## SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO

DRA. MONTANO

Nurej: 3057390

Fecha de Recepción: Hora de Recepción:

13/02/2017 08:43

Nombre del proceso:

JUICIO ORAL

RCE CLAORS WALDO

Lugar Asignado en el Reparto: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Tipo de Proceso:

ACOSO SEXUAL

Materia: Nro. Fojas: PENAL

>>6<<

PRIMERA INSTANCIA

## IERFII ANTES

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA RECHBUDA

26 NOV 2019

Waldo Arce Claros Extinción De la Acción

Penal.

Responsable de Impresión RBM04 Responsable de Recepción Dybut

13/02/2017 17:22:10

PRINCIPAL

Escaneado con CamScanner



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL Nº 1 DE TARATA

## ACUSACION FORMAL

ACUSADOR : MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE LA RESP. DE LA DEFENSORIA DE TARATA

ACUSADO: WALDO ARCE CLAROS

DELITO:

ACOSO SEXUAL ART, 312 QUATER DEL CP

JUEZ: DR. ALEXEI ORELLANA ROMERO

SECRETARIA: DRA. SILVIA MAGALI URIA HUAITA

FISCAL: DR. EDWIN POMA MAMANI

CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION PREVENTIVA En dependencias de la Fiscalía de TARATA, ubicado en la calle José Quintín Mendoza de la provincia Esteban Arze - Tarata del departamento de Cochabamba; a horas 17:30 pm., del día MIERCOLES 13 de JULIO de 2016 en previsión de los Arts. 69, 92, 95, 97 y 98 del Cdgo. de Pdto. Penal y Art. 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público dado el señalamiento efectuado para la recepción de la declaración de WALDO ARZE CLAROS; quien se encuentra asistido de su abogado defensor la Dra. MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA; reunidos bajo la dirección funcional del Dr. OSCAR FLORES CORTEZ, FISCAL de MATERIA, instalado el acto el Sr. Fiscal Dijo:

FISCAL: Sr. WALDO ARCE CLAROS; a mérito del informe del investigador asignado al caso, la denuncia formulada por la defensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM de Tarata y principalmente la declaración informativa prestada por la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, de 40 años de edad quién refiriendo que el denunciado hace un buen tiempo atrás en su fuente laboral está ejerciendo actitudes contra la víctima realmente reprochables; quién aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transportes San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras refirió besarla por la fuerza y si no acepta se moles y la amenaza con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar; asimismo refiere que en una ocasión cuando ella se encontraba delicada de salud le había pedido permiso para ir al médico empero de ello, este WALDO no había querido darle el respectivo permiso y le había insistido que le dijera que lo que tenía ante ese pedido la víctima tuvo que contarle lo que estaba pasando y lo había hecho con mucha vergüenza ya que tenía el problema de sus senos, se le hinchaba y le estaba doliendo muy fuerte, ante esa respuesta WALDO le había respondido de manera muy atrevida y grosera faltándola al respeto y le había manifestado "...como quisiera chupar tus pechos..." ante esa insinuación la víctima se había molestado reaccionando indicándole que se iría a quejar y que no aguantaba más el acoso de su parte y WALDO le había manifestado "..que vaya donde ella quisiera, que es el jefe y que nadie le haría nada y que se aguante..." asimismo refiere que aproximadamente entre los meses de abril y mayo de este año aproximadamente WALDO aprovechándose de su cargo le había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del denunciado supuestamente ella no había cumplido con sus "obligaciones de trabajo" ante este hecho y caso la víctima se había dado cuenta que siempre hace una diferencia entre ella y sus demás compañeros y castiga a los otros choferes varones pero no tantos días como a ella, perjudicándola de gran manera ya que es la única que mantiene a sus tres hijos(as), es por esta razón que siempre la discriminan por ser mujer y le falta el respeto, la acosa, induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad de mujer. Los actuados policiales de la intervención policial y demás actuaciones se hallan debidamente plasmados y documentados en las respectivas "actas e informes" labradas al efecto conforme dispone el Art. 120 del Cdgo. de Pdto. Penal y Art. 40 de la Ley del Ministerio Público.

En base al hecho descrito precedentemente el Ministerio Público le informa que se inicio investigación por la posible comisión del delito de ACOSO SEXUAL, incurso en el Art. 312 quater del Código. Penal; cuya sanción es de 04 a 08 años de privación de libertad. Como elementos de convicción del hecho investigado tenemos la denuncia, valoraciones psicológicas, los informes del investigador asignado al caso, entrevistas, actas y demás objetos y evidencias. A pesar de haber sido comunicado de sus derechos y garantías constitucionales, se le vuelve a reiterar que tiene usted derecho a guardar silencio sin que esto sea utilizado posteriormente en su contra, tiene derecho a no declarar contra sí mismo ni contra sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad; además que se encuentra asistido de su abogado defensor técnico a ese efecto se encuentra presente la Dra. MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA; profesional con el que Ud. ha tenido la oportunidad de conversar en privado.

PREGUNTA.- Diga Ud. si ha entendido sus derechos y garantías constitucionales?.

RESPUESTA.- Si he entendido lo que me ha explicado y también los derechos y garantías constitucionales que tengo.

PREGUNTA.- Previamente, manifieste cual es su nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad. Cédula de Identidad, estado civil, si tiene hijos, profesión u ocupación, domicilio real, procesal y si tiene antecedentes penales en su contra?.

RESPUESTA.- Mi nombre es <u>WALDO ARZE CLAROS</u>; tengo mi cedula de identidad N° 991000 Cbba., tengo 60 años de edad, he nacido en fecha 05/12/55 he nacido en la Esteban Arze Tarata - Cochabamba; casado con TEODORA CLAROS CORDOVA, tengo 01 RODRIGO ARZE CLAROS, chofer, estudie concluido la secundaria, con domicilio en la calle Leónidas Rojas s/n., Tarata entre la calle Melgarejo y calle Bolívar, mi abogado es la Dra, <u>MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA</u>; con domicilio procesal calle Jordán N° 522 esquina San Martin edifico CONBONI piso N° 8 Of. 802 teléfono 4500246 - 71780677. No tengo

PREGUNTA.- Diga Ud. si esta dispuesto a declarar dentro del presentes caso? RESPUESTA.- SI, SI QUIERO DECLARAR dentro del presente caso.

antecedentes penales en mi contra.

PREGUNTA.-¿Diga Ud., si conoce a ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ y en qué circunstancias? RESPUESTA.- Si la conozco desde hace 5 a 6 años en el sindicato transporte San Severino donde ambos somos afiliados.

PREGUNTA.- ¿Diga Ud., si es evidente que su persona en su condición de vicepresidente del sindicato de transportes San Severino, ejercita cierta presión en la denunciante para que realice actos que tiene que comprometer su vida personal como mujer?

RESPUESTA.- Dentro de mi institución tenemos el directorio con diferentes carteras en el cual cuando hay denuncias de cualquier índole de pasajeros y de compañeros de trabajo va por conducto regular y va bajo información de secretaria de la parada y la secretaria de conflictos y transporte; es así cuando son falta leve o fuertes define el directorio en general y no soy el que manda directamente las sanciones. En cuanto al hecho de que mi persona exija que la denunciante realice actos reñidos contra su intimidad y dignidad de mujer, no existe nada, eso es falso. El permiso que refiere en la denuncia no se me ha solicitado a mi persona y desconozco por completo de aquella situación. No le he exigido nada a la denunciante como darle un beso, tampoco la he discriminado. En ningún momento la he acosado a la denunciante, menos la he exigido nada a cambio valiéndome de mi condición. Con la denunciante solo somos compañeros de trabajo porque pertenecemos a la misma institución. Las sanciones las firman el secretario de transportes, secretario general, control y cuando son fuertes todo el directorio; conozco que le sancionaron a la denunciante por 7 días a los fines del mes junio pasado y en esta sanción no he participado; actualmente ocupo el cargo de vicepresidente del sindicado. Existen denuncias de parte de usuarios y como de los compañeros de trabajo por no enmarcarse a las normas de trabajo del sindicato y eso es constante con relación a la denunciante.

PREGUNTA.- Diga Ud., si para prestar la presente declaración ha sido objeto de presión física y/o psicológica?

RESPUESTA.- Mi declaración es voluntaria sin presión de ninguna naturaleza y en presencia de mi abogado defensor.

TERMINADO EL ACTO, LEÍDA QUE LE FUE SU DECLARACIÓN, PERSISTE EN SU TENOR, Y FIRMA JUNTO CON LOS PRESENTES ACEPTANDO SU CONTENIDO.

WALDO ARCE GLAROS DECLARANTE

MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA

ABOGADO DEFENSOR

Oscar Flores Cortez

Escaneado con CamScanner





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA FISCALIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

## SEÑOR DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR DE TARATA

## PRESENTA ACUSACIÓN FORMAL OTROSÍ.-

#### CASO 105/16

**EDWIN POMA MAMANI**, Fiscal de Materia, asignado a la Provincia Esteba Arce, dentro del presente proceso tengo a bien presentar a su autoridad acusación formal contra la siguiente persona:

## I.-DATOS GENERALES DEL ACUSADO

1.- Nombre: WALDO ARZE CLAROS

Cedula de Identidad:

991000 Cbba

Lugar y fecha de nacimiento: Domicilio:

Calle Leonidas Rojas s/n Tarata

Ocupacion:

Chofer Casado.

Estado Civil:

Marcela Julia Espinoza

Abogado defensor: . Domicilio procesal:

Calle Jordan Nº 512 Esq San Martin

Edificio Comboni.

Situación jurídica:

En libertad con medidas

sustutivas.

## II VICTIMA Y/O DENUNCIANTE.-

Ana Maria Gutiérrez Quispe, mayor de edad hábil por ley vecina de Tarata, Abogado Patrocinante: Dra., Helen Arias Salinas, Responsable de la Defensoría Y Slim de Tarata.

Domicilio procesal en la Defensoría SLIM de Tarata Calle Jose Quintin Mendoza.

## III.-ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL HECHO

La denuncia Formulada por la Defensoría de la Niñez y adolescencia Y SLIM de Tarata, refiere que Ana María Quispe Gutiérrez, quien manifiesta que desde hace un tiempo atrás se esta ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte del Waldo Arze Claros, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud habría pedido

permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle 😝 respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía ante este pedido la victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban, y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le habría manifestado " como quisiera chupar tus pechos ", ante esta situación la víctima se había molestado reaccionando indicándole que se iría a quejar ya que no aguantaba el acoso parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que el era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo del 2016, Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo ante este hecho la victima manifiesta que siempre que siempre se hacia una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se los castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto se la acosa induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad.

En base a ese relato factico la Representante de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en Representación de Ana María Quispe Gutierrez, por la presunta comisión del delito de acoso sexual, tipificados en los Arts. 312 quater del Código Penal.

## IV.- FUNDAMENTACION DE LA ACUSACION

Conforme se tiene de los antecedentes facticos precedentemente expuestos y los elementos de prueba cursantes en antecedentes, los mismos permiten establecer la concurrencia de suficientes elementos de prueba, lo que permite afirmar la existencia del hecho antijurídico y la participación de Waldo Arce Claros en el mismo. A este respecto se tiene:

Que, el delito de acoso sexual previsto por el Art 312 quater del C.P. señala ""Artculo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier indole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera.

condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serian consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, ser sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.. sic

En el presente caso de acuerdo a la prueba acumulada durante la investigación se tiene elementos probatorios suficientes para sostener que WALDO ARCE CLAROS, en su condición de Vicepresidente del Sindicato de Transporte San Severino Acosa Sexualmente a Ana María Quispe Gutiérrez, puesto que aprovechándose de su cargo que ya desde el año 2015, la beso a la fuerza, que de la misma forma en reiteradas ocasiones ha invitado a la victima a ser parte del directorio, como secretaria de hacienda con la condición de que este con el además de invitarla a otros lugares, llegando al extremo entre abril y mayo de 2016, de restringirle permisos por cuestiones de salud y en conocimiento del padecimiento de la victima, este inclusive efectuando toques en los senos de la víctima manifestando que quisiera chupar esos pechos y ante la negativa de la victima ante sus peticiones efectúa castigos de hasta 7 días en su fuente laboral, conforme se tiene acreditado con la entrevista de la víctima en el que relata los pormenores de los sucesos acaecidos desde la gestión 2015 hasta la fecha en que presta su denuncia. De otro lado que si bien es cierto la pericia psicológica en el presente caso en relación a la víctima no fue concluido existe el informe de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Lic Lorena Cox, en la que señala que habiéndose llevado a cabo dos sesiones de evaluación con la sujeto de pericia en este caso la Victima Ana María Quispe Gutiérrez, sesiones a través de la cuales se han podido reconocer elementos propios de hostigamiento dentro la esfera sexual los indicadores emocionales encontrados no se encuentran relacionados con la vivencia traumática, sino como parte de su personalidad, extremos que ciertamente hacen fe de la existencia de un hostigamiento por parte de Waldo Arce Claros, quien valiéndose de su cargo de Vicepresidente del sindicato de Transporte San Severino de Tarata, desde la gestión 2015, ha venido hostigando a la víctima a objeto de que acceda a sus peticiones, y ante la negativa o resistencia de la víctima este obra imponiendo castigos contra la victima vulnerando inclusive su derecho laboral como miembro del referido sindicato.

## V.- (SUJETO, FORMA DE PARTICIPACIÓN, DOLO, PUNIBILIDAD Y CULPABILIDAD)

Se ha identificado a WALDO ARZE CLAROS, como la persona que tenía pleno conocimiento de su accionar doloso en la comisión del delito de ACOSO SEXUAL previsto en el Art. 312 quater, del Código Penal.

Extremo que permite sostener de manera clara e inequívoca la identificación del sujeto activo del delito, siendo penalmente imputable por su acto ilícito al tenor del principio de igualdad establecido en el Art. 5 del Código Penal, sobre la competencia de la legislación penal en cuanto a las personas.

En el caso que nos ocupa, conforme a los antecedentes se tiene que el señor WALDO ARZE CLAROS, valiéndose de su cargo de vicepresidente ha venido acosando sexualmente desde el año 2015 a la víctima ofreciéndole cargos en el directorio del sindicato, invitaciones, insinuaciones vulgares besos forzados.

En cuanto al dolo, siendo el elemento subjetivo de la culpabilidad y a su vez un elemento constitutivo del delito, se halla descrito en nuestra legislación, en el Art. 14 del Código Penal manifestando "Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente su realización y acepte esta posibilidad"; bajo ese concepto vigente, se desprende que WALDO ARZE CLAROS, tenía pleno conocimiento y actúo a sabiendas en la comisión del ilícito.

La <u>culpabilidad</u>, como otro elemento del delito, descrito en la conducta del imputado, cual es plenamente "reprochable", en la medida en que pudiendo actuar de otro modo o siendo capaces de ser motivado por la norma penal, ha obrado contra el ordenamiento jurídico, siendo que para la determinación de dicha culpabilidad es menester considerar inicialmente que el acusado es "imputable" por tener las condiciones bio-psicológicas que les hace entender lo antijurídico de sus actos, obrando además con "dolo" es decir con el conocimiento y la voluntad de realizar el tipo objetivo y no obstante ello ejecutaron el acto voluntariamente, conforme regula el art. 14 del Código Penal.

Por último, su conducta es <u>punible</u>, pues no asiste al imputado ninguna excusa absolutoria de pena dispuesta por Ley, inviolabilidad o causas personales de exclusión punitiva.

Tomando en cuenta que las circunstancias fácticas y los elementos de prueba cursantes en antecedentes, se ha identificado como objeto formal infringido lo establecido en el Art. 312 quater del Código Penal.

Son conductas <u>típicas</u>, pues, no es suficiente la existencia de la conducta humana para la aparición del delito, sino que la misma conforme al moderno derecho occidental, ya no consiste simplemente en un conjunto de características del comportamiento humano que coincidan con una descripción lingüística que realice la Ley penal en cada figura delictiva, sino que conforme al nuevo concepto del "tipo de injusto", tal coincidencia debe proyectarse sobre la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico; en el caso de autos la conducta del imputado se adecua a los delitos indicados, tal acción se "proyecta de manera directa en la puesta en peligro del bien jurídico protegido" que es protegido por el tipo; siendo concurrentes además todos los demás elementos de la tipicidad como la existencia del sujeto activo; sujeto pasivo (la victima en este caso la Señora Ana Maria Quispe Gutierrez),

#### VII ACUSACIÓN: PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES, SOLICITUD DE REMISION DE ANTECEDENTES

De acuerdo a la relación de hecho y derecho expuestos, la conducta e identificación del sujeto activo del delito, la adecuación de su conducta al tipo penal, la vulneración o infracción de la norma, la intención y voluntad de delinquir, la capacidad de ser sujeto de reproche penal y consiguientemente el delito (acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad). Por lo que el suscrito Fiscal de Materia en representación de la Sociedad, en observancia del Art. 323 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal, ACUSA FORMALMENTE a WALDO ARZE CLAROS, por la comisión del delito de acoso sexual previsto por el Art. 312 quater del Código Penal. Solicitando a su autoridad que en aplicación del numeral I del Art. 325 de la Ley de Descongestionamiento y Efectivizacion del Sistema Procesal Penal (Ley No. 586), previas las formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia de turno de la Capital, a los fines de la realización del juicio oral, público y contradictorio, que al cabo del mismo se emita sentencia condenatoria conforme al Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. Y sea con condenación de costas a favor del Estado.

#### VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Conforme al Art. 341- l- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida, tanto testifical como literal es pertinente y util para probar los hechos acusados.

#### PRUEBA TESTIFICAL

- 1.- ANA MARIA QUISPE GUTIEREZ, mayor de edad, hábil por derecho, quien declarara respecto de la denuncia presentada contra Waldo Arze Claros.
- 2.- ELIAS ANDRADE PEREZ, mayor de edad, dirigente Sindical del Sindicato de Transporte San Severino, quien declara como testigo.

#### PRUEBA DOCUMENTAL

- M-P 1. Entrevista Psicológica efectuada a la Victima Ana María Quispe Gutierez, de fecha 10/06/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata.
- M-P 2. Informe de Contención, de fecha 15/07/2016, emitido por la por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata
- M-P 3. Nota informe de fecha 07/02/2017, emitido por la Lic. Lorena Cox, Mayorga Psicóloga Forense.

#### PRUEBA PERICIAL.-

- 7.1.- En aplicación del Art. 204 y 209 del Cdgo. de Pdto. Penal propone en calidad de PERITO a la <u>Lic Rocio Lorena Cox Mayorga, con C.I. 4418188 Cbba. (Psicóloga-del Instituto de Investigaciones Forenses Cochabamba) a fin de realizar y/o practicar, peritaje en Psicología, previa aceptación jurada del cargo, efectúe el siguiente peritaje:</u>
  - Determinar y establecer las características de personalidad de la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
  - Establecer y/o determinar el estado emocional anterior y actual a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
  - Determinar y Establecer la existencia de estrés post traumatico, después del suceso ocurrido a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
  - Determinar el grado de credibilidad del testimonio de la Victima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ sobre el hecho denunciado.
  - Determinar a quién identifica como autor del hecho denunciado la victima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
  - Determinar y/o establecer el tipo de relación que se había establecido entre la victima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ y WALDO ARZE CLAROS,
  - Recomendaciones Conclusiones y

Debiendo procederse con la notificación de la perito y el acusado a fin de que puedan objetar el tema de la pericia y/o proponer puntos alternos dentro el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto por el Art. 209 del C.P.P. Para la realización y desarrollo especializado de la PERICIA, la perito designada deberá prestar el respectivo juramento y aceptación formal del cargo en previsión del Art. 209 del Cdgo. de Pdto. Penal.

El informe y/o dictamen pericial, deberá ser remitido y/o elevado a la secretaria del Tribunal de Sentencia que conozca de la causa, dentro del plazo máximo de (10) DIEZ días, computables a partir de la aceptación del cargo y

juramento, bajo alternativa de aplicarse los Arts. 154, 159, 160 y 161 del Cdgo., de Pdto. Penal, para el caso de INCUMPLIMIENTO y sea previas las formalidades rigor.

OTROSI 1º.- Se adjunta acta de la declaración de Waldo Arze Claros.

OTROSI 2.- De acuerdo a lo establecido por el numeral I del Art. 340 de la Ley 586 (Ley de Descongestionamiento y efectivizacion del sistema procesal penal ) la prueba de cargo ofrecida en el presente pliego acusatorio por el Ministerio Publico será presentada ante el Tribunal de Sentencia que radique el presente caso.

OTROSI 3°.- Domicilio procesal las oficinas de la Fiscalía de Tarata calle José Quintín Mendoza lado juzgado

OTROSI 4º .- Notificaciones comisiones Funcionario.

Tarata 08 de febrero de 2017

Camin. Donk Marenia

Else Al De MATERIA

HISCALIA DETAL. DE COCHARAMBA

MINISTERIO PUBLICO



## Juzgado Público Mixto de Familia de la Niñez y Adolescencia e

Instrucción Penal No. 1 Tarata Prov. Esteban Arze

ACUSADOR: MINISTERIO PUBLICO (RESP. DNA - SLIM TARATA) ACUSADO: WALDO ARCE CLAROS

DELITO: ACOBO SEXUAL ART, 312 QUATER C.P.

Dr. Alexel F. Orellana Romero

ACUSACION FORMAL

No. DE CAUSA: 196/2016 PENAL

Tarata, 09 de Febrero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que habiéndose promulgado la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal Nº 586 de fecha 30 de octubre de 2014, que modifica y sustituye articulos de la Norma Adjetiva Penal, entre estos se encuentra el Art. 325 parágrafo I del mismo cuerpo de Ley, el mismo que refiere: "Presentado el requerimiento conclusivo de acusación, la o el Juez Instructor dentro el plazo de 24 horas, previo sorteo remitirá antecedentes a la o el Juez o el Tribunal de Sentencia, bajo responsabilidad".

En el caso de autos, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia de la Responsable de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia - SLIM contra WALDO ARCE CLAROS, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, previsto y sancionado por el ART. 312 QUATER del Código Penal, el Representante del Ministerio Publico Dr. Edwin Poma Mamani ha emitido ACUSACION FORMAL contra el denunciado, el mismo que fue presentado ante este Juzgado en fecha 08 de Febrero de 2017, lo que implica dar cumplimiento al tramite establecido en el Art. 325 del Código de Procedimiento Penal, sustituido por la Ley 586.

**POR TANTO**: A merito de lo expuesto y en estricta aplicación de la Ley 586, SE DISPONE el sorteo de la causa y la remisión de obrados ante el Tribunal de Sentencia de Turno, con la respectiva Nota de Cortesia.- AL OTROSI 1º.- Téngase presente y arrimese a sus antecedentes.- AL OTROSI 2".- Se tiene presente.- AL OTROSI 3".- Por señalado el domicillo procesal.-AL OTROSI 4º .- Deferido .- REGISTRESE y Notifiquese .-

Con Description 28 1 CP. 1. 1. Assure CP. 100 per occupie de la copia de la co

-siete-

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUS COCHABAMBA

JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NINEZ Y ADOLES ENCIA E INTRUCCION PENAL Nº 1 TARATA

Tarata, 13 de Febrero de 2.017.

13 FEB 2017

Señores
TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TURNO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.
Presente.-

Ref: REMITE ACUSACION FORMAL (ORIGINAL).

Mediante la presente, tengo a bien remitir a conocimiento de vuestra Autoridad Judicial en Fs. 06 (1 Cuerpos de Expediente). LA ACUSACION FORMAL dentro el proceso penal seguido por el MINISTERIO PÚBLICO a denuncia de LA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TARATA contra WALDO ARCE CLAROS por la comisión del delito de ACOSO SEXUAL tipificado y sancionado por el Art. 312 QUATER del Código Penal. En mérito al Auto de fecha 09 de febrero de 2017 cursante a fs. 06 de obrados, que disponen la remisión del presente pliego acusatorio a Tribunal de Sentencia de Turno de la Ciudad de Cochabamba. Se pone en conocimiento que el acusado se encuentra con Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva (art. 240 inc. 2.3.4 y 6 del CPP)

Sin otro particular, con las consideraciones mas distinguidas, les saludo muy

Atentamente

Charles R. Perez Perez 5280639 cbbd 13/02/2017 14:42

1 cuerpo a fs 6.

Cha. DE PLATAFORMA
AUMILIAR DE PLATAFORMA
AUMILIAR DE PLATAMENTAL
TREUNAL DEPARTAMENTAL
TOTALISMES BOINIS

#### RADICATORIA DE CAUSA

Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4. Dra, Mirtha M. Montaño F.

duca Técnico del Tribunal de Seutencia N.- 4 Dr. Henry Maida Garcia

3nez Tecnico del Tribunal de Sentencia N.- 4 Dra. Lucy Orellana Soria

Dentro la acción seguida por

Representante del Ministerio Público. Dr. Edwin Poma Mamani

Victima

Ana Maria Gutlérrez Quispe

Contra:

1. Nombre(s) Apellido(s)

WAI DO ARZE CLAROS

1.5.1

untitles (345

Ocupacion.

Choler

Estado Civil

C. Leonidas Rojas s.u.- Tarata

Domicilio Real

Acoso sexual, Art. 312 quater del Codigo Penal

Delito Atribuido Mocardo defensos

Ova Marcela bilia Copinson.

A. 14 de febrero de 2017

A ménto a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Ambleo combio el importado 19. 12.20. 10.20. CE. 10.20.9 per la premita combió del delito de Acoso sexual, fipificado y sancionado por el Art. 312 qualer del Codigo Tenal, se RADICA la causa en este Enbunal de Sentencia Nº 4 y se dispone se proceda a la printipación por el Fiscal, a phieto de oue presente tisicamente las principas otrebidas terricamente technicas, en el hermitiro de 24 heros, como micro de 34 del Codigo de Frocedimiento Penal, modificado por la Ley. N. 586, y así instruido en instructivo entre el Registro Podese N. 1920/114 suspolo por el Fiscal General del Estado bene el procedimiento del riscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los substitutados que el procedir se procesales senalados en el Art. 340 de la Ley 1970 hayo entera desponsabilidad del Ministerio Publica, debiendo las pantes. Issual, victima, senalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiento pudicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesal en este asiente pudicial con el aviso de procederse a su notificación el morada procesa el procederse el procederse de

OF. HERRY MAINTE GARCIA

tablem and Iriginal Mathaus Fundinasia.

Dra. Lucy Orellana Soria

Tributyl de Sentencia Nº 4 Cochabamba - Bolivia

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Personal

Numero: '3057390-2'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHÁRRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DEPARTAMENTAL .- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO		14-02-2017	4

En Cercado a hrs // O del día 20 FEB 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO
Con DECRETO de 14-02-2017





Pagina 2 de 3

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-3\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1 1
En Cercado a hrs. 10:30del dia	de años	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficin Di a Marculu Espinosa, Ed en presencia de testigo quien firma en constancia.		

Pagina 3 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-4'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Hotificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECKETO		14-02-2017	1

En Cercado a hrs\\'.'4\ del dia 20 FEB 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 14-02-2017

dejando copia de lay en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Jael I. Guzmen Orellana
OFICIAL DE L'IGENCIAS
DE LA CENTRAL DE NATIFICACIONES

SIKEJ

Pagina 1 de 1

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-5'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Direction: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1
7/20 0.0 EVD 2017		
En Cercado a hrs://: 00. del dia2.0. FEB. 2017	de anos	
votifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL		
Con DECRETO de 14-02-2017		
La de la la mesencia coñalado. Oficir	na del abogado	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficir	ia dei abogaco	
en presencia de testigo quien firma en constancte T 🦵 🦰	ATTA	
FADL	ALIA	
	The same of the same of the	

agena Terraras DILIGENCIAS DE LA ENTRAL DE DILIGENCIAS Cochabamba - Boliv a

Devices de la central de mediación de la central de mediación de 17.

per al circul de differens de la Mandrague 8.

Doj Pe His. 16.00

Ana Gumucio Charro
CENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba · Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.-4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PUBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

1

WALDO ARZE CLAROS

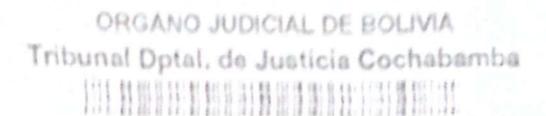
DELITO: ACOSO SEXUAL

MI RET 1 101/7390

A. 24 de febrero de 2017

Fasado a despacho en la fecha , al establecer que en resolución de radicatoria de 14 de febrero de 2017 se conmino al Ministerio Publico (Fiscal de Tarata) a presentar fisicamente la prueba de cargo, pese à su notificación y transcurso del termino, no se ha hecho efectiva dicha presentación, por id que bajo el principio de celeridad se CONMINA al Ministerio Publico a presentar fisicamente su prueba de cargo y evite dilación en la tramitación de la causa, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental bajo el principio de Unidad.- Notifique funcionario.

Aria-Maria Daza Ala SECPETARIA XBOGA DA TAIBURA SE SENTENCIA NE Cuchabamba Donie



Pagona 1 66 6

## Notificación Procesal

Numero: 13057390-41

Corresponde al privouvo ampidos por - MINESTERNO PUBLICIO Y ILIM DEFENSIONIA DE LA NIÑEZ Y THE RECENDED DE TARRETA DI ARCE DI ATRICE WALDO Bondings on ambios an Thibipals, DE SENTENDIA &

Netricitoro principa por Guttució CHARRO ANA

Entreguese at MINISTERIO PUBLICO

STREET, POLALIA DEPARTIMENTAL - CASO 15048, PISCAL-SONON POMI MAMAN

" CHAME "

DOCUMENTO

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 24-02-2017

ocyando copia de ley en su domicilio procesal señalado, choina del abodado

**FISCALÍA** 



## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba



#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-7'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

Quince-

DOI ESCENCIA DE TARATA CLARCE CLADRS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

I nireguese a: WALDO ARCE CLAORS

Direction: CALLE JORDAN, NO. - 512, ESQUINA SAN MARTIN, EDIFICIO COMBONI, DRA, MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24 02-2017	1
Notifique a: WALDO ARCE CLAORS Con DECRETO de 24-02-2017	de años	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, ofic	na del abogado	

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Marcha Esperaga

Pagina 3 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-8'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-02-2017	1
En Cercado a hrs 25 del dia 0.2 23 de	rarata y SLIM	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del señalado. Oficina del señalado de les de la constancia.	abogado	



do 4. Guiterrez Lopez
Lo



## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

The property of the property o

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-9'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	1 24-02-2017	ii ii
En Cercado a hrsdel dia	, de años	
dejando copia de ley en su demicilio procesal señalado, ofic	ina del abogado	
en presencia de testigo quien firma en constancia.	14/15/16/15/	
		\
The state of the s	60 177	
	E	/
15 16 17 18 15 16 17 18	20/20/80 20/10	
NECIBIDO ZE		
2 0 2 MAR. 2017 PER		
MINISTERIO PUBLICO PUBLICO COCHABANISTERIO		
10 10 10 10 20 20		

OFICIAL DE Cochabamba -

01-03-2017

Ane Gumucio Chana
GENERADORA
TNBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cachadamba · Bolivia

#### MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DEPARTAMENTAL DE CBBA TARATA

16



SENOR PRESINDENTE Y MIEBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL

Remite prueba documental ofrecida en la acusación fiscal.

OTROSIES .- 3057570

EDWIN POMA MAMANI, Fiscal de material de la Provincia Esteban Arze dentro el proceso penal caso seguido por el Ministerio Publico a denuncia de ANA MARIA QUISPE contra WALDO ARCE CLAROS, por la presunta comisión del delito de 312 quater, ante usted con respeto digo:

En cumplimiento al decreto de fecha 24/02/2016, notificado en fecha 02/03/2017, a fin de proseguir con el desarrollo del proceso remito físicamente la prueba ofrecida en la acusación fiscal debidamente codificada.

Otrosi 1.- Señalo domicilio procesal en el edificio Fiscalía de Distrito Dependencias Del IDIF.

Cochabamba 15 de febrero de 2017

Proseutado personalmente pon
Nondro Foura Porta

Abog. Suska C. Bellot Franco

Alvana de protection

Abog. Suska C. Bellot Franco

Auxuna de protection

A

Presenté Henrry Vidal Montaño

Fecha (-06-03-2017 Hr 14:45

Procha Literal - Si P. 9 Doy Fé.

Mr. F. J. Entroista Peicologico fretiminante FS. 5

M. P. J. Entroista Peicologico fretiminante FS. 5

M. P. J. Torrora Contraoso a FS. 3

M. P. J. Hota Informe de Recha 07 de Febrero del 20

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C/

WALDO ARZE CLAROS

DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3057390

#### A, 7 de marzo de 2017

de Sentencia N

En lo principal.- A merito de haberse presentado fisicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaria adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estábleciendo de la acusación liscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Roció Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de perioiz, se proceda a la notificación de la perito ofrecida, quien deberá acreditar con documentación la idoncidad para desempeñar la laboral encomendada, conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunal en horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria del Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, sea igualmente de conocimiento de las partes a los lines legales; l'or lo demás se dispone se proceda a la notificación de la victima ANA MARIA GUTIERREZ. QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveido a efecto de que en el termino de 10 días Iormáfice acusación particular y/o se adhiera a la acusación liscal, ofrezca y presente sus pruebas de cargo, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586; siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación lisica de su prueba en el plazo lijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el dia remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la brevedad posible, por otra parte se conmina a la pre nombrada victima a esclarecer en el día los datos de ubicación de su domicilio real, a los lines de su notificación con resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefónicos, fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 de febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad.- Al Otrosi.- Se tiene por señalado el domicilio procesal del Ministerio Publico, se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones. - Notifique funcionario.

Pagina 1 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-10\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANÁ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DECRETO 07-03-2017  En Cercado a hrs. 1/30 del dia 1 3 MAR 2017 de años	li	
		a hrs. 11/30 del dia 1 3 MAR 2
Notifique a: MINISTERIO PUBLICO Con DECRETO de 07-03-2017		



10-03-2017

Pagina 2 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE GENTENCIA 4.		E LA NIÑEZ Y
Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA		
Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS	OC >	3, P-7
Dirección: CALLE JORDAN NO 512, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO	COMBONI, DRA. MARCELA JULIA	ESPINOZA +
DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	07-03-2017	1

En Cercado a hrs. 111 C del dia 11 3 MAR 2017

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 07-03-2017. Memorial de 15-02-2017

Drc. Espinofa



Pagina 3 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-12\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO		07-03-2017	
Memorial		15-02-2017	

En Cercado a hrs. // O del dia 13 MAR 2017 de años

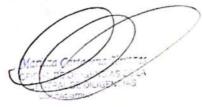
Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 07-03-2017, Memorial de 15-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficipa del abogado.

en presencia de testigo quien firma en constancia.







10-03-2017

- Veintitres -Pagina 4 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Personal

Numero: \*3057390-13\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entrequese a: LIC.- ROCIO LORENA COX MAYORGA

Dirección: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES-COCHABAMBA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO		07-03-2017	1
Memorial		15-02-2017	1

En Cercado a hrs.09:30 del dia ....

Notifique a: LIC.- ROCIO LORENA COX MAYORGA

Con DECRETO de 07-03-2017, Memorial de 15-02-2017

principalesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente entraren contrarse la principal da de ley personalmente entraren contrarse la principal da de ley personalmente. en presencia de testigo quien firma en constancia. CEL PIC DAL CET





Descriction de la central de modificación

Admittory 14 de 03 de 17

por al oficial de chagmain Lena Verduguez

Broth His 16:00

Ana Gumucio Chamo GENERASORA TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 Cochabamba · Bolivia - Venticutro-



## ACTA RECEPCIÓN DE JURAMENTO

### DE PERITO

En la ciudad de Cochabamba, al promediar las 11:00 am del día martes de marzo del 2017, en Secretaría del Tribunal de Sentencia Nº 4, se procedió a la recepción del Juramento de la Perito:

## LIC. ROCIO LORENA COX MAYORGA

Con cedula de identidad Nº 3479314 expedido en Cbba, en cumplimiento a la orden emitida por Presidencia del Tribunal de Sentencia Nº 4, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público y Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Tarata contra WALDO ARCE CLAROS, por la presunta comisión del delito ACOSO SEXUAL Art. 312 quater del Código Penal.

Instalado el acto, presente la Perito LIC. ROCIO LORENA COX MAYORGA, la Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº 4, Dra. Ana Maria Daza Nava, recibió el juramento de ley al prenombrado, quien juró por Dios, la Constitución Política del Estado y sus creencias desempeñar la función de Perito de acuerdo a sus conocimientos con honestidad y sometida a la verdad.

Con lo que concluyo el acto, firmando en señal de conformidad la Perito y la suscrita Secretaria Abogada. Doy fe.

> Ana Maria Daza Hava SECHETARIA ABOGADA TRIJUNA, DESENTENCIA NO 4 Cochadamos Bolivia

Mie Rose Lorno Cx U CJ 34793144p Psudog Forense



#### CREDENCIAL MINISTERIO PÚBLICO FOCALA GENERA, DEL ESTADO JOM

La presente cretiencial es intransferible y acredita al titular de la misma, como servidor (ra) del Ministerio Público.

Se solicita a las autoridades civiles, militares, policiales y a toda persona particular, prestar la cooperación necesaria para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas al portador (ra), por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica ytji Ministerio Público.

> Ramiro José Guidirio Peñaranda FISCAL GENERAL DEL ESTACOR LURINACIONAL DEBOUMA



3419314	RITTICA: Q	DE IDENTIFIC ue la firma, i sion pertene	otografia	0207 G
A:	ROCIO LO	RENA COX MA	YORGA	T.K.
Nacido el	· 05 da 1	n & #1070	1	25
En	Oruro	· Cercado · O	ruro l	E E
Estado Ch	III Softera	机人动机		S
		Lic, en Peleolog		2
Domicilio	Av. Ayaoucho	No. 574 - 2/ C	entral - Coba	집 -
1,5 213		17	177	3
	/	2000	17	0

transaccional y/o conciliación, tiene carácter de desistimiento expreso y definitivo y surte los efectos del mismo a cualquier tipo de acción judicial o extra judicial conforme lo determinado por el Art. 292 del Código de Procedimiento Penal, y lo determinado por los Arts. 945 y 949 del Código Civil, así como el inc. IV del art. 46

de la ILey 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en més al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario. Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.

QUINTA - (ACEPTACIÓN) - En señal de conformidad con todas y cada una de la cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transactiona comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.

Cochabamba, 8 de febrero de 2017.

Ana Mara Quisee

/ (Serie A DIRNOPLU CF 20



## CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RUBRICAS

(1.ey Nº 483 / 2014 art. 45 inc. fy art. 65; D.S. Nº 2189 art. 72)

Correctionals	www.	E Se Copy of	VALOR BS. 10
Corresponde el tramit	e notarial al Nº 429		
Documento privado de	e: TRAM TA ZO LONAL Y	U DHOTLT ACTOR	
		de fecha	de fabrero de
0.12		de lecha	
En la ciudad de GLIZ	111	stado Plurinacional de Boliv	ia, a horas 04.20
del día dia la Visión O	del mes de FERRERO	de 2017	años.
comparecieron ante la Notar	fa de Fe Pública Nº DS	410	
Notario / Notaria MTL 121	A R. ZEDALLOS OR	no E es?	
	and the second con-	102.20	en forma voluntaria:
L WALDO	ARZE	CLARDS	con CI _9 1000 GLb
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	sti stunci i dil
2. AMA MARIA	QUI SP3	GUTIBARES	conCL 4423567 Ch
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Matemo	2 500 T 80 LL TO
3.		U u	con C1
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	COR C.I.
a terre in go to	E PO ELECTRO OF A	ACREAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY.	conCl ~
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	con C.I.
I Outros monte tomorros			Same Alex High
certificación, a la que se a	de Ley, reconocen como suyas	las firmas e impresión digit	al, estampadas en la presente
certification, a in que se a	djunta el documento de referer	icia, en constancia suscriben	pale at what are
10 11	1	A.C.	10000
1. pheafuly	2	· sull	E PRINCE &
14/	MONEY TO SE		172
	C10		
<ol> <li>Asimismo, por ignorar firm sus impresiones digitales, p esta certificación:</li> </ol>	nar y/o tener capacidades dife previa lectura del mismo ante l	rentes, reconocen el tenor de os testigos, quienes reconoce	l documento y haber puesto en sus firmas estampadas en
esta certificación.	cz w	2	
Nombre (s)	A will do Poterno	Apellido Materno	CI.
Nombre (s)	Apeniorrania		
	-3 & 7 PO	Apellido Materno	CI.
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apeludo Materio	
HUELLA DACTEA	RUG. HUELLA DACTEAR DER	MUELLA BACTILANIUS MUELLA DACTI	AR DER
Le		2	
		0.00	l d.
Estate	400	2027	
	112 122 1		
gos:			
lombre	C1	Firma	
iombre	C1	Firma	
EATING AND ADDRESS OF THE PARTY			- E
fe, firmado ante mí:			was a series
_	00	00	State of the
	7///	11-11	1 -00 and 6/1
d	Dra. Milesta R. Zehellos Ord	open /	Dre Milent n E
	1 hocker		Zahari Karaka Kara
1	Will Driver		
	NOTARIA DE VE PUBLICA	3	scoulos (hidenes :
casa pascas ann dans	NOTARIA DE VE PUBLICA DE REGUNDA CLASE NO DE CLIZA Contratamba - Bolivia	2	- Coallos (hdener :



### LEGALIZACION

La presente copia fotostática de Documento Privado de: TRANSACCION Y/O CONCILIACION con Formulario de Reconocimiento de Firma 0531080 con SERIE A-DIRNOPLU- CF-2016 de fecha 08 de FEBRERO 2.017, reconocido en fecha 08 de FEBRERO de 2.017, realizado por señoras: WALDO ARZE CLAROS, ANA MARIA QUISPE GUTIERR confrontada con su copia original a la que en su caso me remito, concuerdan legalizada.-----

De todo lo que certifico y Doy Fe.--

Cliza, 09 de Febrero de 2.017

DE SEGUNDA CLASE N.O. 2

ochabamba - Bolivia

Dra. Milen

Escaneado con CamScanner



## SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

Solicita señale audiencia para resolver conciliación.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi persona, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido respeto digo:

Señores Jueces, a fojas 4 tengo a bien acompañar documento de Acuerdo Privado Transaccional y/o Conciliación de fecha 8 de febrero de 2017 y copia legalizada de Reconocimiento de Firmas de la misma fecha, documento por el cual se evidencia que Ana Maria Quispe Gutierrez, signada como victima en el presente proceso y mi persona arribamos a una conciliación, conforme lo prevé el artículo 46, inc. IV) de la Ley 348.

Al presente, en virtud a los artículos 326 y 328 del Código de Procedimiento Penal, solicito a su autoridad se sirva señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación, sea previas las formalidades de ley.

OTROSI.- Considerando que las partes del proceso (el representante del Ministerio Público de Tarata y la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez) tienen sus domicilios reales en la Jurisdicción de Tarata y con el fin de proceder a su legal notificación personal con el señalamiento de audiencia de resolución de conciliación, tengo a bien solicitar a su autoridad se sirva expedir Orden Instruida para que cualquier funcionario público no impedido, proceda a la notificación en la localidad de Tarata, sea previas las formalidades.

OTROSI 3.- Señalo domicilio procesal en el estudio jurídico del profesional que autoriza, ubicado en calle Jordan Nº 522 esquina San Martin, Edificio Comboni Center, séptimo piso, oficina Nº 7-3, Telf. 4500246. Pido se tenga presente.

OTROSI 4.- Notificaciones a funcionario público.

Cochabamba, 17 de marzo de 2017.

Marcela J. Espinose &

Munpell

NOT

## TRIBUNAL DE SENTENCIA N.-4 DE COCHABAMBA MINISTERIO PÚBLICO A ANA MARIA GUTTERREZ QUISPE

Irrinta -

C

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A, 22 de marzo de 2017

En lo principal y Otrosi,- Se tiene por acompañado el documento transaccional y sin perjuicio de estarse a los antecedentes y el estado del proceso en conocimiento de las partes, particularmente del Representante del Ministerio Publico lo señalado por el sindicado en memorial que precede; por lo demás conforme lo ya determinado en decreto de fecha 7 de marzo de 2017 por secretaria en el día se remita la Orden Instruida al Ministerio Publico .- Al Otrosi 3.- Se tiene por señalada la morada procesal del inculpado se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones.- Notifique funcionario.

Ord With W Wintaho L. Tribunal de sentencia Nº4

Ann Maria Thern Nava Secul Tahua andgada Dirumal de Sentencia no a Dirumal de Sentencia no a Gounguanda Mana SIREJ

Pagina 1 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-14'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE GENTENCIA 4

Notificación generada por. GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .. CASO 105/16, FISCAL.. EDWIN POMA MAMANI

Direction in the	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	DOCUMENTO	22-03-2017	1
DECKETO		17-03-2017	1
t/Lemorial	2.7 MAR 2017	A	

En Cercado a hrs.....

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 22-03-2017. Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado,.....

en presencia de testigo quien firma en constancia

Fiscal Roma





24 03 2017

Pagina 2 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-15'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO, Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y

DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

- Treintay das-

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARGE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF.-7-3.-TELF.-4500246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	I FOJAS
DECRETO	22-03-2017	1 1
Memorial	17-03-2017	1

27 MAR 2011 En Cercado a hrs. 15:00 del dia .

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 22-03-2017, Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado DRI ESPINIZG. GO. CONBMI PISIT OC. 7-3

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Corro y Valo "27 MAR 2017"

24-03-2017

Pagina 3 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-16'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CYARCE CLACRE WALDO NOTIFICACIÓN AMÍTIGA AN: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	5000mEn10	22-03-2017	1
Memorial		17-03-2017	1

En Cercado a hrs 11:30 del dia 2 7 MAR 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 22-03-2017, Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado...

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia

Devolución de la central de motificación e da deby 28 de 63 de 17 por d'orical de diagracias 2000 Conduças Copies HS 15:15

Ana Cumucio Chano GENERADORA TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4



#### ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION A LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE, CON LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO DE RADICATORIA DE FECHA 14 FEBRERO DE 2017 Y DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, DENTRO LA CAUSA Nº3057390, SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 312 QUATER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO.

----RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017-----Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha M. Montaño T.----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.----Dr. Henry Maida García.----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.---Dra. Lucy Orellana Soria.----Dentro la acción seguida por:-----Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Mamani.-----Victima: Ana María Gutiérrez Quispe-Contra: ----1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS:-----Nº C. I.:991000 Cbba.----- Ocupación: Chofer.-----Estado Civil: Casado.------Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n.- Tarata.-----Delito Atribuido: Acoso sexual; Art. 312 quater del Código Penal.----Abogado defensor: Dra. Marcela Julia Espinoza.-----A, 14 de febrero de 2017,----A mérito a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Público contra el imputado WALDO ARZE CLAROS por la presunta comisión del delito de Acoso sexual, tipificado y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal, se RADICA la causa en este Tribunal de Sentencia Nº 4, y se dispone se proceda a la notificación del Fiscal a objeto de que presente físicamente las pruebas ofrecidas debidamente detallada, en el termino de 24 horas, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586, y así instruido en instructivo FGE/RIGP/ DGESE N.- 192/2014, suscrito por el Fiscal General del Estado, bajo el principio de unidad en el que se desenvuelve el Ministerio Publico, sea en consecuencia de conocimiento del Fiscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los subsiguientes pasos procesales señalados en el Art. 340 de la Ley 1970 bajo entera responsabilidad del Ministerio Publico, debiendo las partes " fiscal, victima" señalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación en tablero del Tribunal - Notifique Funcionario. Fdo.- Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dra. Lucy Orellana.- Juez Técnico del tribunal de Sentencia Nº 4.- Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME.----DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017-----

En lo principal.- A merito de haberse presentado físicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaria adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estableciendo de la acusación fiscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Roció Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de pericia, se proceda a la notificación de la perito ofrecida, quien deberá acreditar con documentación la idoneidad para desempeñar la laboral encomendada,

conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento, en secretaria del Tribunal ehoras y dias de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria de Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, sea igualmente de conocimiento de las partes a los fines legales. Por lo demás se dispone se proceda a la notificación, de la victima Aliga MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveido a efecto de que en el termino de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera a la acusación fiscal, ofrezca y presente sus pruebas de cargo, como indica el Art. 340 de Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 588, siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba en el plazo fijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaris en el dia remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la brevedad posible por otra parte se conmina a la pre nombrada victima a esclarecer en el día los datos de ubicación de su domicilio real, a los fines de su notificación con resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefónicos fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 de febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad - Al Otrosi - Se tiene por señalado el domicilio procesal del Ministerio Publico, se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones - Notifique funcionario - Notifique funcionario. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME ------NOTA SE ADJUNTA FOTOCOPIAS DE LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017 A FS. 4 -----ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO

Cochabamba, 29 de Marzo de 2017

D.

DE 48 HORAS .-

S.

0,

ATTA HITTIB DAZA NAVA
SECHETARIA ABOGADA
THIBUNAL DE SENTENCIA NO 4
COCHADAMDA BOILVIA

DOTA: El día de hoy ou de abril de 2017, se hizo entrega de Orden Instruida a fs. 10 a Renato Quinteros, pasante dela Fiscalia, quien furma al pre dela nota en seral de Conformidad.

- Iren	Toye	inco		1250/16	35
SUCRE 64 ISSN ORUNO 67 AV AVENUE	900682 - 74pm - 6460981 - TAR 203488 - POTOS	NAL - NAL - NAL - SANTA C NAL 67371711	INTERNACIONAL  RUZ 1090705 - 67708007 - 74140048  - TRINDAD -4620086 - 67350086  1 4508456 - 641 72771868 - 67402585  WILCOM - COCHABAMBA - BOLIVIA	Nº 088099	
JULY P	CTA. CTE.	PAGO	Empresa:	y salege	114
r TV(F	PAGO EN DESTINO		Atención: TD		
	AL CONTADO Nº DE	NAME OF	Dirección:		
	PACTURA	PCION	Teléfonos:	seprendente	
vio: 02 135 1 17 Hora: 15	N° SORRES N° PAQUETES	00 ab 10	Ciudad: (MICO)	(034	
chabamba	Nº CAJAS		03	gano Judicial de Bolivia - Sirej /05/2017 11:16:13 Original Vat Bs 0	
EXPRESO NOCTURNO	PIEZAS TOTAL	1	/ALACA 1	RC01 F: 1 D:1	
ONES		ENVIO	8105353		Pili
Carolin Discha Hora	LOG. (		Fecha de		_

nº 348. Se solicita a la Psicóloga Forense del Instituto de Investigaciones Forenses; Realice evaluación pericial de ANA MARÍA QUISPE. Con audiencia para la celebración de juramento de Perito de fecha 21 de marzo de 2017 y plazo estbalecido para el desarrollo de la labor pericial.

Se informa a su autoridad que a la fecha no se ha presentado "ANA MARÍA QUISPE", sujeto de la pericia, familiar o interesado alguno en Gabinete Psicológico del Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía Departamental de Cochabamba. Situación por la cual me encuentro en la imposibilidad de realizar el trabajo requerido, así como la respectiva entrega del informe pericial, debido a que no se cuenta con ninguna entrevista o evaluación adicional.

Es cuanto informo para los fines consiguientes y a la espera de providencias de su digno despacho.

En Cochabamba a 28 de Abril de 2016.

13 150 na de Regiatro Judiciai SIRE

Presents Magaly Garcia Montano
CIN 6776310

Focha 03-05-8017 Hrs 15:18

Pruoba Literal R Doy Fé.

Octobration Mount

- 4 DE COCHABAMBA

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA MINISTERIO PUBLICO y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A. 03 de mayo de 2017

Un conocimiento de las partes el informe emitido por la perito Roció Lorena Cox Mayorga - Notifique funcionario.

Toursey Whiteh and

Ana Maria Daza NAVA SECRETARIA ARICGADA TRIBUTA SENTENCIA NO 4 Contrabamba Maria

Pagina 1 de à

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numera: '3057390-21'

Consumate al proceso seguido por Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE

LANALA CHIANG E GLADINE WALDO Mountain aminda an Tribunial DE SENTENCIA 4

Nothicagian ganarada par GUMUCIO CHARRO ANA

correguese at MINISTERIO PUBLICO.

DURITION, PIRCALIA, DE DISTRITO DEPENDENCIAS, DELIDIF J. CASO 185/18, FISCAL J. EDWIN FOMA MAMANI

DODUMENTO	DEFECHA	FOJAG
The state of the second	03.05.2017	1
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	28.04.2047	1

En Cercado a hrs. 8; OQ. got dia. 0 5 MAY 2017

NOTHIQUE A: MINISTERIO PUBLICO O. Pome-

Con DECRETO de 03 05 2017. Memorial de 28 04 2017

viciando copia de ley en su domicile procesal señalado, chona del abogado........

0-4 MAY 2017

Pagina 2 de 3

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

Notificación Procesal

Numero: \*3057390-22\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARGE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

DIRECCIÓN: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF.-7-3,-TELF.-4500245 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

		The second secon	
	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO		03-05-2017	1

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de jey en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.

en presencia de testigo quien firma en constancia.

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-23'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. Notificación generada por: GUMUCIO CHÁRRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO 03-05-2017		1 1
En Cercado a hrs 12.00 del dia 05 MAY 2017 de Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE Con DECRETO de 03-05-2017	E TARATA Y SLIM	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina de Secretama	ei abogado	
en presencia de testigo quien firma en constancia.		

Talvola Time 10 Rojas

OFICIAL DE DA GENCIA

CENTRAL JE NOTIFICACIONES

Cocha Jamba - Bolivia



A Landy James of the Control of the

GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia

## TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA MINISTERIO PÚBLICO y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

Cooperate uno-

C/

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A. 03 de mayo de 2017

Al establecer de antecedentes que en fecha 4 de abril del año en curso, se bizo entrega al Ministerio Publico la Orden Instruida para la notificación de la victima ANA MARIA GUTTERREZ, bajo el principio de celeridad SE CONMINA al Fiscal a remitir ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación bajo responsabilidad, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental para que dicha autoridad ejerza control y se evite mayor dilación en la tramitación de la causa.- Notifique funcionario.

Ord Mirthal M. Molitatio T.
Ord Mirthal M. Molitatio T.
Ord PRESIDENTE NA
Tribundi de Bentancia Na
Tribundi de Bentancia Rollvia

Ana-Maria Daza Nava SECHETAN 4BOGADA TRIBUNA DE SENTENCIA NA 4

42

SINEJ

Pagina 1 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-17'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA CLARCE CLADRS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4 Notificación generada por GUMUCIO CHÁRRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF . CASO 105/16, FISCAL. EDWIN POMA MAMANI

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO		03-05-2017	1

En Cercado a hrs 8:10 del dia 0.5 MAY 2017.

..... 00 ...... 21105

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO Or. Porta

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

en presencia de testigo quien firma en Shittando II. A





04-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-18'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAGRE WALDO

- according toes -

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.- TELF.-4560245 DRA, MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO DE FECHA FOJAS
DECRETO 03-05-2017 1
En Cercado a nrs 1.64 del día de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS
Con DECRETO de 03-05-2017

en presencia de testigo quien firma en constancia.

2017

Pagina 3 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-19\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C! ARCE CLAORS WALDO

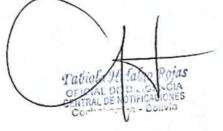
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	U3-U5-2017	
En Cercado a nrs.\\(\frac{7.00}{2.00}\) del dia \(\frac{10.5}{0.5}\) MAY \(\frac{2017}{2017}\)  Notifique a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE COIL DECRETO de 03-05-2017	años TARATA Y SLIM	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del S C C C + C n C	abogado	

en presencia de testigo quien firma en constancia.





Pagina 4 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

## Notificación Procesal

Correponde al proceso sequido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE

Notificación emitida en: TRIDUNAL DE SENTENCIA 4 Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Dirección: SECRETARIA

DECRETO	DEFECHA	FOJAS
the finance of the state of the	00 05 2017	1
013	00 00 2017	1

Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal senalado, oficina del abogado......

ELSCALIA



Devolución de la central de notificación en existen CE de CO de FE Goral de Migricias Lecho Lacelogía de Doy Pe (16-16-26)

Ana Gumario Charge Generadora Tribunal de Sentencia Nº 4 Cochabanda - Bodra

46



## TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL

contas ocra

SE ADHIERE A ACUSACIÓN.-Causa Nº 3057390

#### OTROSÍES .-

HELEN ARIAS SALINAS, abogada, Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia – SLIM del municipio de Tarata, en representación de la victima ANA MARÍA QUISPE GUTIÉRREZ, presentándome ante ustedes, con el debido respeto expongo y pido:

Srs. Miembros del Tribunal, dentro del proceso penal que sigue el Ministerio Publico a denuncia de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y SLIM de Tarata en contra del señor WALDO ARZE CLAROS, por la comisión del delito de ACOSO SEXUAL, previsto y sancionado por el Art. 312 cuater del Código Penal.

Me permito poner a conocimiento que en fecha viernes 12/05/2017, fue notificada la víctima con la ORDEN INSTRUIDA de fecha 29/03/2017 y con la ACUSACIÓN FORMAL de fecha 08/02/2017; presentado por el representante del Ministerio Publico de Tarata y radicatoria de fecha 14/02/2017.

#### SE ADHIERE A LA ACUSACIÓN FISCAL:

Las disposiciones legales precedentemente citadas, se halla en concordancia con el Artículo 340 numeral II de la Ley Nº 586 de fecha 30 de octubre de 2014 que dispone:

ARTICULO 340.- (PREPARACIÓN DEL JUICIO). II.- La o el Juez, o el Presidente del Tribunal de Sentencia, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las pruebas de la acusación fiscal, notificará a la víctima o querellante para que presente la acusación particular o se adhiera a la acusación fiscal, y ofrezca las pruebas de cargo dentro del término de diez (10) días, en caso de que se ofrezcan otras pruebas distintas a las referidas en el pliego acusatorio del Ministerio Publico, obtenidas legalmente estas deberán ser presentadas con la acusación particular o con la adhesión a la acusación fiscal. El no ejercicio de este derecho

por la victima, no impedirá su participación en el juicio y de las etapas posteros por la victima.

conforme al Articulo 11 del Código de Procedimiento Penal. conforme al Articulu III de las disposiciones legales citadas precedentemente por todo lo expuesto, de las disposiciones ACUSATORIO del Fiscal de III Por todo lo expuesto. De la fabrara de 2017 por la ADHIERO A ALA ACUSACIÓN O PLIEGO ACUSATORIO del Fiscal de Matera la ADHIERO A ALA ACUSACIÓN O PLIEGO ACUSATORIO del Fiscal de Matera la Social de Matera la ADHIERU A ALONGO de febrero de 2017, por lo que ACUSO, Edwin Poma Mamani de fecha 08 de febrero de 2017, por lo que ACUSO, Edwin Portia Maria Portia Paral de ACOSO SEXUAL, previous sancionado por el Art. 312 Cuater del Código Penal en vigencia, en grados

Dentro el principio de la comunidad de la prueba, las pruebas propuestas por el § Representante del Ministerio Publico se tenga a bien como propuesta por en

OTROSÍ 1º.- A los fines establecidos por el Art. 132 del C.P. constituyo domicilio procesal en la Calle José Quintín Mendoza - lat juzgado, en la oficina de la Defensoría y SLIM de la provincia de Tarata. OTROSÍ 2º.- Citaciones y Notificaciones a funcionario público.

Tarata, 23 de mayo de 2017.

Helen Anas Salinas DECADAHAY SAN

Presentado personalmente

Process Janny Tryllo Managas

1012 24-03-2017 Br. 11:41

\* sa adhiara a acosación millome

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PÚBLICO 5 ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

€/

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A. 24 de mayo de 2017

En lo principal.- Considerando la mayoría de edad de la víctima, el acuerdo transacción suscrito por la misma, previamente acreditese la representación y capacidad legal de intervención de la Responsable de la defensoría de la niñez y adolescencia de Tarata en el presente proceso; por lo demás se conmina a la autoridad fiscal a remitir en el día ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación de la víctima -.- Notifique funcionario.

ON MINITED INTERPRETATION TO THE PRESIDENT E NO. PRINCIPALIZATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Ana Mana Daza Nava Si Che I Atha ABOGADA Balbuna Or Sintencialos Cachebericos Branca JIRF.I

Pagina 1 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-24'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA CLARCE CLACRE WALDO

Hotificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

OHECCION TITOTAL		DE FECHA	FOJAS
	DOCUMENTO	DEFECTION	-
LECTIFICATION		11 24-05-2017	
Memorial		23-05-2017	11

En Cercado a hrs. // a.O. del dia 26 -5 5 // de de ...... años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO 12. Por a

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 23-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

furcalia

en presencia de testigo quien firma en constancia.





GREJ

Pagina 2 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-25'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE 11811 CLARGE CLAGRO WILLDO Explosación emitida en: TRIBUHAL DE GENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese at WALUU ARUL CLAURS

DIRECCION: CALLE JORDAN NO. 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF > 7-3 > TELE > 1500 145 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOURS
		24578517	1
70-016-10		29458-2017	
Mamoria			-

En Cercado a hrs 17:09 del dia 26 MAY 2017

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 23-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.......

Orn: Andela Ivlin Espinora, Bd. Combon, P7 0/7.3

en presencia de testigo quien firma en constancia.



MINTS!

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-26'

Correponde al proceso seguido por. Y SLIM DEFENSORIA DE LA MINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA DI ANCE DI ADRE WAI DO Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

しているとうかっ

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

EMPROPRISE IT DEFENSIONIA DE LA MIÑEZ Y UNILISCENCIA DE FANATA Y SLIM

DIRECTION: SECRETARIA

	DOCUMENTO	DE FECHA	FOUAB
Y-ORE TO		24.05.2017	1 1
11201212		2345-2017	1

.del dia ... [2 & MAY 2017. Notifique II: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 23-05-2017

deignos copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado. Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

DURMIENTO.

Devolución de la central de notificació de 12.

- dia dehoy 29 de 05 de 12.

por el oficial de diligencias 2000 Vecco Que 2

Doy Fe NG 15: 15

Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba · Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA MINISTERIO PÚBLICO 5 ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

encuent yours

CI

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

Provincia Esteban Arce

A. 26 de junio de 2017

Afia Maria Daza Niva SEGRETARIA ABOGANA THUR NA DESENSE NA CONTRADAMON A CONTRADAMON BOUNTS

Al establecer de antecedentes que en fecha 4 de abril del año en curso, se hizo entrega al Ministerio Publico la Orden Instruida para la notificación de la victima ANA MARIA GUTIERREZ, bajo el principio de celeridad SE CONMINA POR TERCERA VEZ al Fiscal a remitir ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación bajo responsabilidad, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental para que dicha autoridad ejerza control y se evite mayor dilación en la tramitación de la causa. Notifique funcionario.

Ord Mirths of Montano I Dra Mirths of Montano I Ord of Sentencia NA Propries and Sentencia NA

62

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

Cincumby sos-

#### Notificación Procesal

	3057390-27*	
Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSO	ORIA DE LA HINEZ Y DOLESC	ENCIA DE
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.		
Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA		
Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO		
Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DELIDIFCA	EO 105/16, FIECAL EDWIN POMA M	MANA
DOCUMENTO	f. DE FECHA_	LONVE
DECRETO	1 26 06 2017	<u> </u>
En Cercado a hrs.11		
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, ofi	cina del abogado	
en presencia de testigo quien firma en constancia.		

27-06-2017

Escaneado con CamScanner

03

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-28\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CLARGE CLAGRE WALDO

-incumby los

Notificación emitida en: TRIBUHAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCL CLAORS

Orrección: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIÓ COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.-TELF.-

	DOCUMENTO	į.	DE FECHA	FOJAS
DEGRETO			26-06-2017	_

-06

Con DECRETO de 26-06-2017

dejando copia de Jey en su domicilio procesal señalado, pficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Fernando A. Gutierrez Lopez OFICIAL DE OLIGENCIAS DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES Cochabarida Bolivia



27-06-2017

mainto y actro-

Pagina 3 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-29'

Correponde al proceso seguido por. Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

Motificación emitida en: TRIBUNAL DE GENTEN

DOCUMENTO	)     DE FECHA	FOJAS
DECRETO	26-06-2017	ii 1
lotifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Con DECRETO de 26-06-2017	Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM	
tejando copia de ley en su domicilio proces	sal señalado, oficina del abogado	
en presencia de testigo quien firma en cons	tancia	/
	The state of the s	
100 PM	Vine Femanda	
00 10.000 m	DESCRIPTION OF LA CENTRAL OF NOTIFICACIONES	
Office Zentrana Medina	y mounts - Lorens	

27-06-2017

Pagina 4 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

### Notificación Procesal

Correponde al proceso sequido por Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE Notificación emitida en: TRIBUNAL DE GENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Lintreguese at SIC LISCAL ULPARTAMENTAL

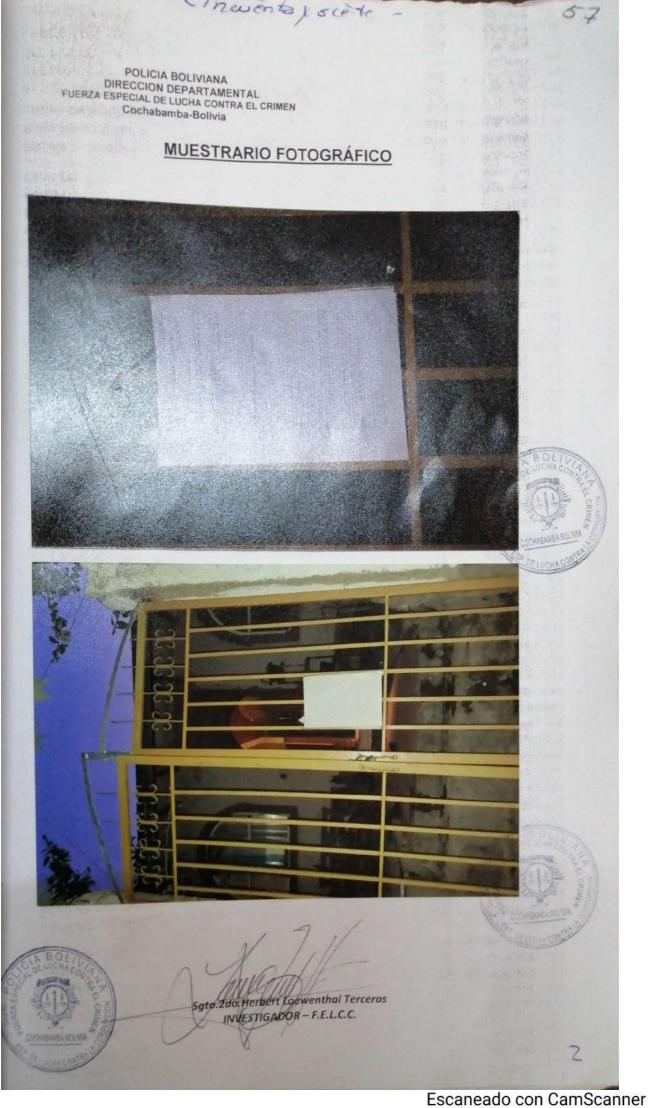
Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO DOCUMENTO		
DEGRETO	DE FECHA	FOJAS
. 100 -	26-06-2017	i 11
En Cercado a hrs1.1.30 del dia 28 JUN 2017 Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL Con DECRETO de 26-06-2017	de años	
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina en presencia de testigo quien firma en constancia.	del abogado	

27-06-2017

Company of the country of management of the country of the country

la lieuded de cochabante 12 de Mayo del 2017 18:15 me Enstitus a la taulidad de Japata in novnime de Sin Zona ladora - Villa la Modrid enadra a sud de la come tera a tarata, a expet enadra la caden instruida de Fecha 29 de Morso del estificar la caden instruida de Fecha 29 de Morso del 1 (a sora Mita Montaño T. Prisódorto del trisural Sentencia 1841 y Acusación particular de Factore de Telsiera del 20017, al Sta. Ana Maria Quispe errez, Chier No five bréside en su domicilio, Roalizando Note Ricación por cedada Conforme al Act 163 portente ne, firmon do al pre del Bresonte el correspondiente too de actuación. ADILY Anti Carupcion.



#### ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL.

PÚBLICO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION A LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ DECRETO DE RADICATORIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, FECHA 07 DE MARZO DE 2017, DENTRO LA CAUSA Nº3057390, SEGUIDO POR EL WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO PENAL, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO

RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017-Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4. Dra. Mirtha. M. Montaño T.---Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N. - 4.---Dr. Henry Maida García ---- Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.----Dra. Lucy Oreliana Soria ------Dentro la acción seguida por ------Representante del Ministerio Público: Dr Edwin Poma Mamani -----Victima Ana María Gutiérrez Quispe-Contra -----1 - Nombre(s) Apellido(s) WALDO ARZE CLAROS -----Nº C I..991000 Cbba.---- Ocupación Chofer.----Estado Civil Casado.------Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n.- Tarata ------Delito Atribuido: Acoso sexual, Art. 312 quater del Código Penal.---Abogado defensor. Dra. Marcela Julia Espinoza -----A. 14 de febrero de 2017.----A mérito a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Público contra el imputado WALDO ARZE CLAROS por la presunta comisión del delito de Acoso sexual, tipificado y sancionado por el Art 312 quater del Código Penal, se RADICA la causa en este Tribunal de Sentencia Nº 4, y se dispone se proceda a la notificación del Fiscal a objeto de que presente fisicamente las pruebas ofrecidas debidamente detallada, en el termino de 24 horas, como indica el Art 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley. N.-586, y. así instruido en instructivo FGE/RIGP/ DGESE N - 192/2014, suscrito por el Fiscal General del Estado bajo el principio de unidad en el que se desenvuelve el Ministerio Publico, sea en consecuencia de conocimiento del Fiscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los subsiguientes pasos procesales señalados en el Art. 340 de la Ley 1970 bajo entera responsabilidad del Ministerio Publico, debiendo las partes " fiscal victima" señalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación en tablero del Tribunal - Notifique Funcionario Fdo.- Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dr. Henry Maida Garcia Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dra. Lucy Orellana.- Juez Técnico del tribunal de Sentencia Nº 4.- Ante mi Dra. Ana Maria Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4. ES CONFORME. DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017-

En lo principal - A mento de haberse presentado fisicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaria adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estableciendo de la acusación fiscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Roció Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de pencia, se proceda a la notificación de la pento ofrecioa, quien deberá acreditar con documentación la idoneidad para desempeñar la laboral encomendada.

conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunali conforme el Art. 205 de la Ley conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y precisional a ser presentada en Secretaria horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria horas y días de actividad junsdiccional, per igualmente de conocimiento de las paris la demás se dispone se proceda a la notificación de la viole de l Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, se a proceda a la notificación de la victima los fines legales. Por lo demás se dispone se proceda a la notificación de la victima la los fines legales. Por lo demás se dispone se proceda a la notificación de la victima la los fines legales. los fines legales. Por lo demas se disporte de la victime A la disservación fiscal, radicatoria y presente proveida MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveida MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveida de 10 días formatice acusación particular y/o se acusación y/o se MARIA GUTIERREZ QUISITE de la properta de acusación particular y/o se adhiera efecto de que en el termino de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera efecto de que en el termino de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera. efecto de que en el termino de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la N.- 586; siendo Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley Código de Procedimiento de contra la obligación de presentación física de su prueba responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba responsabilidad de la parte della parte de ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dis autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a brevedad posible, por otra parte se conmina a la pre nombrada victima a esclareceren día los datos de ubicación de su domicilio real, a los fines de su notificación o resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefórios fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad.- Al Otrosí.- Se tiene por señalado domicilio procesal del Ministerio Publico, se tenga presente por los funcionarios de central de notificaciones.- Notifique funcionario.- Notifique funcionario. Dra. Min Montaño T.- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Ante mi Dra. Ana María Da Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME ..... NOTA: SE ADJUNTA FOTOCOPIAS DE LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 081 FEBRERO DE 2017 A FS. 4 -----

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICI CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAI DE 48 HORAS.-

Cochabamba, 29 de Marzo de 2017

D.

PRESIDENTE bunal de Sentencia Nº4

S.

0.

Ana Maria Daza Da SECRETARIA ABOGAD TRIDINAL DESENTENCIA NO Cochabámba Dolivia



#### SENOR DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR DE TARATA

#### PRESENTA ACUSACIÓN FORMAL OTROSI .-

#### CASO 105/16

EDWIN POMA MAMANI, Fiscal de Materia, asignado a la Provincia Esteba Arce, dentro del presente proceso tengo a bien presentar a su autoridad acusación formal contra la siguiente persona:

#### L-DATOS GENERALES DEL ACUSADO

WALDO ARZE CLAROS 1.- Nombre:

991000 Cbba Cedula de Identidad:

Lugar y fecha de nacimiento: 05/12/55 Calle Leonidas Rojas s/n Tarata

Domicilio: Chofer Ocupacion: Casado.

Marcela Julia Espinoza Estado Civil:

Calle Jordan No 512 Esq San Martin Abogado defensor: . Domicilio procesal:

Edificio Comboni.

En libertad con medidas Situación juridica:

sustutivas.

#### VICTIMA Y/O DENUNCIANTE .-

Ana Maria Gutiérrez Quispe, mayor de edad hábil por ley vecina de Tarata,

Abogado Patrocinante: Dra., Helen Arias Salinas, Responsable de la Defensoría

Domicilio procesal en la Defensoría SLIM de Tarata Calle Jose Quintin Mendoza.

# III,-ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL HECHO

La denuncia Formulada por la Defensoria de la Niñez y adolescencia Y SLIM de Tarata, refiere que Ana Maria Quispe Gutiérrez, quien manifiesta que desde hace un tiempo atrás se esta ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte del acciones totalmente reprochables aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la linea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habria besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la victima se encontraba delicada de salud habria pedido

permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habria querido de la contara lo que tenía ante esta permiso para ir ai medico contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque peque respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia ante este peque permiso permiso permiso de la contara lo que tenia ante este peque permiso permis victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo con rolle victima de la contarle lo que estaba pasando haciéndolo contarle lo que estaba pasando de la contarle lo que estaba p victima habria terrido que se la hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban vergüenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban verguenza ya que tenia un problema en sus senos que se le hinchaban verguenza ya estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le habría manifestado quisiera chupar tus pechos ", ante esta situación la víctima se había moles reaccionando indicándole que se iría a quejar ya que no aguantaba el ac parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que el jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima entre el mes de abril y mayo del 2016, Waldo aprovechándose de su cargo había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del acus supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo ; este hecho la victima manifiesta que siempre que siempre se hacia diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los casti por cuanto se los castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que s falta el respeto se la acosa induciéndola a que haga cosas que mellan dignidad.

En base a ese relato factico la Representante de la Defensoría de la Niñe Adolescencia en Representación de Ana María Quispe Gutierrez, por la prest comisión del delito de acoso sexual, tipificados en los Arts. 312 quater Código Penal.

#### IV.- FUNDAMENTACION DE LA ACUSACION

1

Conforme se tiene de los antecedentes facticos precedentemente expuestos los elementos de prueba cursantes en antecedentes, los mismos permi establecer la concurrencia de suficientes elementos de prueba, lo que perma afirmar la existencia del hecho antijurídico y la participación de Waldo Arce Cla en el mismo. A este respecto se tiene:

Que, el delito de acoso sexual previsto por el Art 312 quater del C.P. señ ""Artculo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier indinatigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquie

condicione la obtención de un banellen ji oblique par cualquier medio a atra persona a de otra forma no serian consentidos, para su beneficio a de una tercera persona, ser sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años, sic

En el presente caso de acuerdo a la prueba acumulada durante la investigación se tiene elementos probatorios suficientes para sostener que WALDO ARCE CLAROS, en su condición de Vicepresidente del Sindicato de Transporte San Severino Acosa Sexualmente a Ana Maria Guispe Gutiérrez, puesto que aprovechándose de su cargo que ya desde el año 2015, la beso a la fuerza, que de la misma forma en reiteradas ocasiones ha invitado a la victima a ser parte del directorio, como secretaria de hacienda con la condición de que este con el además de invitarla a otros lugares, llegando al extremo entre abril y mayo de 2016, de restringirle permisos por cuestiones de salud y en conocimiento del padecimiento de la victima, este inclusive efectuando toques en los senos de la victima manifestando que quisiera chupar esos pechos y ante la negativa de la victima ante sus peticiones efectúa castigos de hasta 7 dias en su fuente laboral, conforme se tiene acreditado con la entrevista de la victima en el que relata los pormenores de los sucesos acaecidos desde la gestión 2015 hasta la fecha en que presta su denuncia. De otro lado que si bien es cierto la pericia psicológica en el presente caso en relación a la víctima no fue concluido existe el informe de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Lic Lorena Cox, en la que señala que habiéndose llevado a cabo dos sesiones de evaluación con la sujeto de pericia en este caso la Victima Ana María Quispe Gutiérrez, sesiones a través de la cuales se han podido reconocer elementos propios de hostigamiento dentro la esfera sexual los indicadores emocionales encontrados no se encuentran relacionados con la vivencia traumática, sino como parte de su personalidad, extremos que ciertamente hacen fe de la existencia de un hostigamiento por parte de Waldo Arce Claros, quien valiéndose de su cargo de Vicepresidente del sindicato de Transporte San Severino de Tarata, desde la gestión 2015, ha venido hostigando a la víctima a objeto de que acceda a sus peticiones, y ante la negativa o resistencia de la victima este obra imponiendo castigos contra la victima vulnerando inclusive su derecho laboral como miembro del referido sindicato.

V. (SUJETO, FORMA DE PARTICIPACIÓN, DOLO, PUNIBILIDA

Se ha identificado a WALDO ARZE CLAROS, como la persona que persona que persona del deligio peno conocimiento de su accionar doloso en la comisión del deligio penal. ACOSO SEXUAL previsto en el Art. 312 quater, del Código Penal. Extremo que permite sostener de manera clara e inequívoce identificación del sujeto activo del delito, siendo penalmente imputable por acto ilicito al tenor del principio de igualdad establecido en el Art. 5 del Compenal, sobre la competencia de la legislación penal en cuanto a las personas. En el caso que nos ocupa, conforme a los antecedentes se tiene que el se WALDO ARZE CLAROS, valiéndose de su cargo de vicepresidente venido acosando sexualmente desde el año 2015 a la víctima ofrecién cargos en el directorio del sindicato, invitaciones, insinuaciones vulg besos forzados.

En cuanto al <u>dolo</u>, siendo el elemento subjetivo de la culpabilidad y a su ve elemento constitutivo del delito, se halla descrito en nuestra legislación, en e 14 del Código Penal manifestando "Actúa dolosamente el que realiza un hi previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ella suficiente que el autor considere seriamente su realización y acepte posibilidad"; bajo ese concepto vigente, se desprende que WALDO A CLAROS, tenía pleno conocimiento y actúo a sabiendas en la comisión ilícito.

La <u>culpabilidad</u>, como otro elemento del delito, descrito en la conducta imputado, cual es plenamente "reprochable", en la medida en que pudir actuar de otro modo o siendo capaces de ser motivado por la norma penal obrado contra el ordenamiento jurídico, siendo que para la determinación de de culpabilidad es menester considerar inicialmente que el acusado es "imputir sus actos, obrando además con "dolo" es decir con el conocimiento y la volu conforme regula el art. 14 del Código Penal.

Por último, su conducta es <u>punible</u>, pues no asiste al imputado ninguna <sup>ext</sup> absolutoria de pena dispuesta por Ley, inviolabilidad o causas personales

prueba cursantes en antecedentes, se ha identificade como objeto formal conductas típicas, pues no conductas típicas, pues no conductas típicas, pues no conductas típicas, pues no conductas típicas.

conductas típicas, pues, no es suficiente la existencia de la conducta humana para la aparición del delito, sino que la misma conforme al moderno derecho occidental, ya no consiste simplemente en un conjunto de características del comportamiento humano que coincidan con una descripción linguistica que realice la Ley penal en cada figura delictiva, sino que conforme al nuevo concepto del tipo de injusto", tal coincidencia debe proyectarse sobre la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico; en el caso de autos la conducta del imputado se adecua a los delitos indicados, tal acción se "proyecta de manera directa en la puesta en peligro del bien jurídico protegido" que es protegido por el tipo, siendo concurrentes además todos los demás elementos de la tipicidad como la existencia del sujeto activo; sujeto pasivo (la victima en este caso la Señora Ana Maria Quispe Gutierrez),

VII ACUSACIÓN: PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES, SOLICITUD DE REMISION DE ANTECEDENTES

De acuerdo a la relación de hecho y derecho expuestos, la conducta e identificación del sujeto activo del delito, la adecuación de su conducta al tipo penal, la vulneración o infracción de la norma, la intención y voluntad de delinquir, la capacidad de ser sujeto de reproche penal y consiguientemente el delito (acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad). Por lo que el suscrito Fiscal de Materia en representación de la Sociedad, en observancia del Art. 323 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal, ACUSA FORMALMENTE a WALDO ARZE CLAROS, por la comisión del delito de acoso sexual previsto por el Art. 312 quater del Código Penal. Solicitando a su autoridad que en por el Art. 312 quater del Código Penal. Solicitando a su autoridad que en aplicación del numeral I del Art. 325 de la Ley de Descongestionamiento y aplicación del numeral I del Art. 325 de la Ley No. 586 ), previas las Efectivizacion del Sistema Procesal Penal ( Ley No. 586 ), previas las formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia formalidades de Ley, se remitan se emita sentencia condenación de costas a Art 365 del Código de Procedimiento Penal. Y sea con condenación de costas a

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

Conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida,

conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida de la ley 586 de 30/10/2014 la ley 586 de 30/10/2014 la ley 586 de 30/10/2014 la ley 5

PRUEBA TESTIFICAL

1. ANA MARIA QUISPE GUTIEREZ, mayor de edad, hábil por derecho que la depuncia presentada contra Waldo Arze Claros 1 - ANA MARIA de la denuncia presentada contra Waldo Arze Claros, declarara respecto de la denuncia presentada contra Waldo Arze Claros, declarara respecto de la denuncia p.

2 - ELIAS ANDRADE PEREZ, mayor de edad, dirigente Sindical del Sindicato se la composicione declara como testigo. Transporte San Severino, quien declara como testigo.

- M.P.1. Entrevista Psicológica efectuada a la Victima Ana María Que M.P.1. Entrevista Psicológica efectuada a la Victima Ana María Que M.P.1. PRUEBA DOCUMENTAL Gutierez, de fecha 10/06/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzago Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata.
  - M-P 2. Informe de Contención, de fecha 15/07/2016, emitido por la por la Lic Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata
  - M-P 3. Nota informe de fecha 07/02/2017, emitido por la Lic. Lorena Cox Mayorga Psicóloga Forense.

#### PRUEBA PERICIAL -

7.1. En aplicación del Art. 204 y 209 del Cdgo. de Pdto. Penal propone e calidad de PERITO a la Lic Rocio Lorena Cox Mayorga, con C.I. 441818 Coba (Psicologa-del Instituto de Investigaciones Forenses - Cochabamba a fin de realizar y/o practicar, peritaje en Psicología, previa aceptación jurada de cargo, efectue el siguiente peritaje:

- Determinar y establecer las características de personalidad de la victim ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Establecer y/o determinar el estado emocional anterior y actual a la victim ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y Establecer la existencia de estrés post traumatico, despuis del suceso ocumdo a la victima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- > Determinar el grado de credibilidad del testimonio de la Victima Al MARIA QUISPE GUTIERREZ sobre el hecho denunciado.
- Determinar a quién identifica como autor del hecho denunciado la victifica. ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y/o establecer el tipo de relación que se había establecia entre la victima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ Y WALDO ARI CLAROS.
- Recomendaciones Conclusiones y Debiendo procederse con la notificación de la perito y el acusado a fin de o de tres dias, conforme a lo dispuesto por el Art. 209 del C.P.P. Para la realizade y desarrollo. y desarrollo especializado de la PERICIA, la perito designada deberá preste respectivo especializado. respectivo jurnimento y aceptación formal del cargo en previsión del Art. 209 Cdgo, de Pdto, Penal

El informe yo dictamen pericial, deberá ser remitido y/o elevado secretaria del Tribunal de Sentencia que conozca de la causa, dentro del máximo de (10) DES establicas que conozca de la causa, dentro del causa, del causa, dentro del causa, dentro del causa, máximo de (10) DIE: dias computables a partir de la aceptación del car



OTROSI 1º.- Se adjunta acta de la declaración de Waldo Arze Claros.

OTROSI 2.- De acuerdo a lo establecido por el numeral I del Art. 340 de la Ley 586 (Ley de Descongestionamiento y efectivizacion del sistema procesal penal ) la prueba de cargo ofrecida en el presente pliego acusatorio por el Ministerio publico será presentada ante el Tribunal de Sentencia que radique el presente caso.

OTROSI 3º.- Domicilio procesal las oficinas de la Fiscalia de Tarata calle José
Quintín Mendoza lado juzgado

OTROSI 4°.- Notificaciones comisiones Funcionario.

Tarata 08 de febrero de 2017

resentado por ARG Cinas Salinas

Valy Cinas Salinas

recha O.3/0.2/17

rueba literal

Oiln object anacon le walce



## SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

Acompaña diligencia de notificación.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi persona, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido respeto digo:

Sr. Juez, a fojas 7 tengo a bien acompañar representación de fecha 12 de mayo de 2017, por la que se evidencia que un funcionario público hábil no impedido por ley, procedió a la notificación en domicilio real a la víctima Ana Maria Quispe Gutierrez, con Orden Instruida de 29 de marzo de 2017 y Acusación particular de febrero de 2017, pido se tenga presente a fines consiguientes del proceso.

OTROSI.- Notificaciones a funcionario público. Cochabamba, 13 de junio de 2017. TRIBUNAL DE SENTENCIA N.-4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PUBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

WALDO ARZE CLAROS

DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3057390

A, 3 de julio de 2017

En lo principal.- Se tiene por aparejada la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la víctima, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los anicecdentes y habiendo transcurrido el termino procesal sin que la victima haya formalizado acusación particular ni anunciado adhesión a la acusación fiscal, sin perjuicio de la remisión del seuendo transaccional succeito por la victima que fuera puesto en conocumiento del Ministerio l'ubiteo, se dispone se proceda a la notificación del imputado Waldo Arze Claros con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveido a efecto de que en el termino de 10 días enfreres y presente finitamente su pruebe de descargo, como indica el Ari. 340 del Codigo de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586; siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prinche en el plazo fijado notificación e realizarse mediante Orden Instruida comisionando su ejecución a cualquier luncionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el dia remita la Orden Instruida ante el Fiscal apprecibiendo a elicha autoridad a remitir. la Orden Instruida con la respectiva d'aligencia de notificación a la brevedad posible, sin perjuicio de que el sindicado se apersone en secretaria del Tribunal.-Notifique funcionario.

ocapi acoto-

SINI J

Pagina 1 de 3

#### ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

1 100; 20 111 11 20; 21 6110; 22 00 1110 00 1110 100 10 00 110 00 110 00 110 0 110 0 110 0

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-31'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CLARCE OLAGRE WALDO

Motificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

	DOCUMENTO	DE FECHA	LONYS
	DOC OWENTO	8 03 07 2017	and properties and the
DECRETO		13.05.2017	11

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO — Or! Poma Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06-2017 Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado........

en presencia de testigo quien firma en constancia

Jar-il

Pagina 2 de 3

#### ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-32'

correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA DI ARDE DI ADRE WAI DO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

( ntreguese a: WALDO AROL OLAORS

Carección: CALLE JORDAN NO. - 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIÓ COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF.-7-3.-TELF., 4590246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

400 2 40 Lights and 12 and	A JULIA ESPINOZA	DE FECHA FOJAS
	DOCUMENTO	03-07-2017
TECRETO		13-00-2017

En Cercado a hrs. 16:00 del dia. 0 5 JUL 2017

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06-2017

dejando copia de ley en su domicijio procesal señalado, oficina del abogado. Se espera espera

1/ Jardan Miss 522, ELit Cort BONI en presencia de testigo quien firma en constancia. P.So 7 OF 7-3

04-07-2017

Pagina 3 de 3

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: '3057390-33'

correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CI AORE WAI DO

Hatificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. Hotificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese 8: ULI ENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLLSOENGIA DE TARATA Y SEIM

pirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJ	A3
DECRETO	03-07-2017	1	1
Memorial Absolution of I	siture at the adjust   10-06-2017	Ti'	1
En Cercado a hrs. 7:1 del dia 05-07 1 Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLE Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06	SCENCIA DE TARATA Y SLIM -2017		
dejando copia de ley en su domicilio procesal señala	do. oficina del abogado		
en presencia de testigo quien firma en constancia.	HIGAN FLOTO CLASS LONG 1887		





Fernando Selferrez Lopez OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES Cochabamba Bolivia

04-07-2017

Devolución de la central de notificació

o das deboy. 07. de 07. de 17.

ou el oficial de diligencias. Longo. Von Squess

Doy Pe 14:5 16:00

Ana Gumucio Chamo

GENERADORA

TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4

Cochahamba · Bolivia

08

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

as y ocho

#### Notificación Personal

Numero: '3057390-34'

Corresponde al proceso seguido por Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA OF ARCE OF ACRES WALLOO

Hotificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese 8: WALDO ARGL GLADICS

Dirección: SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Directions and account			and the same of th
	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
THE RETO		03-07-2017	1
Acusación Fiscal		09.02-2017	1 7
CHARRETO		14 02-2017	
DEURALIO			

En Cercado a hrs....19.07.del dia ...02 / ...gco.to.......... de ...20.7...... años

Hotifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-07-2017. Acusación Fiscal de 08-02-2017. DECRETO de 14-02-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente......

En Secretoria del Telbenal y firmando en constancia

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Waldo Arzan Class
May (1000 das

SECRETARIA ABOGADA TRIBLENA". DE SENTENCIA NO 4

cistema de Registro Judicial SIREJ

to y nucue SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA

Libra 12

AUTO DE APERTURA DE JUICIO

NUREJ 3057390

Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha M. Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dra. Lucy Orellana

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N - 4

Dr. Henry Maida Garcia

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma

Victima

Ana Maria Gutiérrez

Contra:

1 - Nombre(s) Apellido(s):

WALDO ARZE CLAROS

C.I.

991000 Cbba.

Ocupación:

Chofer

Estado Civil:

Casado

Domicilio Real:

C/ Leónidas Rojas s/n Tarata

Delito Atribuido

Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código

Penal

Abogado defensor

Dra. Marcela Espinoza

A, 22 de agosto de 2017

VISTOS: Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal.

CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana Maria Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atràs se està ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la linea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habria besado a la fuerza si este extremo no seria aceptado el acusado habria amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la victima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir ai médico empero el señor Waldo, no habria querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia, ante este pedido la victima habria tenido que contarie lo que estaba pasando haciendolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habria respondido de forma muy atrevida y grosera faltandole el respeto le habia respondido de forma muy atrevida y grochos, ante esta situación la victima se manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la victima se manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la victima se mantrestado como quisiera criupar lus pecifics, una esta situación la victima se habia molestado indicándole que se iria a quejar que no aguantaba el acoso de habia molestado indicándole que señalado que podría ir donde quisiera que podría que podría ir donde quisiera que podría que p nabla molestado indicándole que se ma a que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habria señalado que podría ir dondo quisiera que el era parte de Waldo, quien habria senarado que postra a que el era jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que jefe y nadie le haria nada y que se aguante asimismo manifiesta la victima que jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que postra la que que postra la que que postra la que que postra la que que se aguante, asimismo manifiesta la victima que el era postra la que que postra la que que se aguante, asimismo manifiesta la victima que el era postra la que el era jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asmissimo manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la entre el mes de abril y mayo de trufis si razon alguna ya que a decir del la la la companio manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo de trufis si razon alguna ya que a decir del la companio manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo de trufis si razon alguna ya que a decir del la companio manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo del zono alguna ya que se aguante. entre el mes de abril y mayo del zu lo vvaluo aplovechandose de su cargo la habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado habia castigado en su linea de trufis si razon alguna ya que a decir del acusado de la completa con su su porte de la completa con su su porte de la completa con habia castigado en su linea de truns si razon orgune ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante supuestamente ella no hubiera cumplido.

PRESIDENTE

Tribunal de Sentencia Nº4
Cochebamba - Bolivia

este hecho la victima manifiesta que siempre se hacia una diferencia entre ella y este hecho la victima manifiesta que siempre se la castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto de la sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto de la sus demás compañeros en lo que se refiere de la sus demás de la sus de la sus de la sus del sus del sus del se la se la sus del se la sus demás compañeros en lo que se refiere a contidad de días de trabajo castiga a los hombres empero no en la única que mantiene a sus tres L castiga a los hombres empero no en la misma que mantiene a sus tres hijos perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mujer que se la fallos perjudicandola en su trabajo ya que es la unida que mujer que se le falta el manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa induciéndola a que haga cosas que meilan su dignidad.

En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la En base a la prueba acumulada indica la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria.

Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez instructor en io Que, presentada la acusación inseal de Radicada la causa en este Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la causa en este Penal, remitida la misma ante el Inbuliar de no formaliza acusación Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la víctima no formaliza acusación particular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece se adniere a la acusación llocalidades procesales descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio.

POR TANTO: En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia, se señala Audiencia de juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 09.00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores. debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia Nº 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de piazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art.130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifiquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE - y Notifique funcionario.

> Henry Martia Garcia JUEZ TECNICO

RIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 arhabamba - Bolivia

Escaneado con CamScanner

Cochabamba - Bullivia

Pagina 1 66 4

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba

## Notificación Personal

Lancación Comunitario	14mm 610; '3057390/36'	
ande al proceso seduido po	Y SLIM DEPRHESEL	
AND ARCE CLACKE WAT IN	A SPIM DELENZOURY DE LY MINES À DOFESCENCIA DE	
Leaf amittida en: TRIBUMAL	DE CENTENO	
regrande on the second of the	- SEINTENCIA 4	
MUCACION GENERADA POR GUMUCI	O CHARRO AMA	
AND THE PARTY OF PARTY OF PARTY OF THE PARTY	··· AIM	
STREET B. MINISTERIO POLICIO		

POCUMENTS

2 5 AGO 2017 ion AUTO de 22-08-2017 y en su domicillo procesal senalado, oficina del abogado en presencia de testigo quien firma en constancia





7 12 5 AGO 2017

Pagina 2 de 4

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

# Tribunal Dptal, de Justicia Cochabamba



# Notificación Procesal

Numero: '3057390-37'

to al proceso seguido por: Y SI IM	557390-37
REPORTE CI ACRE WALDO	DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE NOIA 4.
PATA STREET OF THE SENTE	MOIA A
- anarada DOT GUMUCIO CUADA	

MINISTERIO PULL PO

FINESE D: MINISTERIO FUULIOU

FIECALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, FISCAL-EDWIN POMA MAMANI

			DE FECHA	FOJAS
ercado a hrs 10° C	 2.5 AGO	2017	22-08-2017	11

Affigue a: MINISTERIO PUBLICO - On Ponia

on AUTO de 22-08-2017





Pagina 3 de 4

## ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: 13057300.301

	vumero; *3057390-38*
	DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
Milicación emitida en: TRIBUHAL DE SENT	ENCIA 4

unincación generada por GUMUCIO CHARRO ANA

meguese a: WALDO ARGE GLACIES

100

STATESTON: CALLE JORDAN NO. 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, CF.-7-3.-TELF.1508246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	ii.	DE FECHA	FOJA5
(fC)	#	22-06-2017	
eccardo a hrs /0000 del dia 25 AGO 2017/ de		años	
HIGHE A: WALDO ARCE CLAURS			
on AUTO de 22-08-2017	el abogad		

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Pagina 4 de 4

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

The state of the s

## Notificación Procesal

Numero: '3057390-39' CONTA CLARGE CLACICE WALDO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA OF OMITICA ON: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

HOTELEN AND SALINAS OF THE MINES & DOLLEGENOIS OF THESE & STEEN THE STEEN TH pirectén: ÉECRETARIA

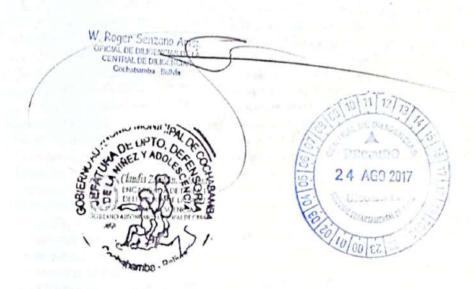
, pt .1

UTÚ	DE FECHA	EALOT
The state of the s	22-08-2017	11 1

EN DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM , RESPONSABLE DR.-HELEN ARIAS SAI INAS CON AUTO de 22-00-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado...... 12. He len 2 dras, D. & MUNA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Preolución de la central de notificació de 25 de 08 de 17.

GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4



# ORDENINSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD
LEY DE TORONTO DE IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE LA COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA COCHADA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ANOTIFICACIÓN PERSONAL. DE LA VICTIMA 22 DE AGOSTO DE 2017. DENTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE 2017. DENTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE 2017. DENTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE 2017. VICTIMIA 22 DE AGOSTO DE 2017; CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA Nº 3057390, SEGUIDA DE LA CAUSA Nº 3057390, SEGUIDA Nº POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ CONTRA EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE CONTRA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO ACOSTA ADERTURA DE PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS

AUTO DE APERTURA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017-NUREJ 3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4. Dra. Lucy Orellana Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dr. Henry Maida García Dentro la acción seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Victima Ana María Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I. 991000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS: pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal.----CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habria besado a la fuerza si este extremo no seria aceptado el acusado habria amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia, ante este pedido la victima habria tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él era jefe y nadie le harla nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este hecho la victima manifiesta que siempre se hacia una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de dias de trabajo perjudicándola en su hombres empero no en la misma cantidad de dias de trabajo perjudicándola en su hombres empero no en la misma cantidad de dias de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es trabajo ya que es la única de muier que se le falta el respeto. uapajo ya que es la unica que es le falta el respeto, se la acosa discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa

induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad.—En base a la prueba acumulada indica la autoridada mellan su dignidad.—En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusacion de pronunciamiento de CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatorio. sentencia condenatoria.----Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en lo Penal remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la constructor en la sentencia condenatoria.----Que, presentada la acusacioni se Radicada la causa Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal formaliza acuesacione en este Tribunal de Cantacada la Misma ante el Tribunal de Cantacada la Cantacada la Misma ante el Tribunal de Cantacada la Cantacada la Misma ante el Tribunal de Cantacada la Cantacad en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la victima no formaliza acusación particular ni se adbiara con ser acusación por este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la victima no formaliza acusación el imputado, no oficial potificado princular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales consecuenciar el Auto de estando cumplidas las formalidades procesales de estando cumplidas las formalidades procesales de estando cumplidades procesales de estando cumplicado de estando cumplidades procesales de estando cumplicado de estando cumplidades procesales de estando cumplicado de estando cumplica prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesos de función de lo previsto por los Arts. 342 Y 343 de la previsto por la previsto por los Arts. 342 Y 343 de la previsto por los Arts. 342 Y 343 de la previsto por los Arts. 342 Y 343 de la previsto por los Arts. 342 Y 343 de la previsto por la previst pronunciar el Auto de apertura de juicio.—P O R 342 Y 343 de la norma previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal panal. previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. a dictar el AUTO de procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE UNIDADE UNIDADE. APERTURA DE JUICIO con relación al imputado MALDO ARZE CLAROS por el delito de casa. delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia consecuencia, se señala Audiencia de julcio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 00:00 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores. defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo selectivos de comparendo select comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia Nº 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art.130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifiquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE.- y Notifique funcionario. Fdo. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4.- Es conforme.--ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

D.

S.

0.

Ord Middle To Tolkillio T.

PRESIDENTE
PRESIDENTE
Tribupal de Sentencia Nº4
Tribupal de Sentencia Nº4

Ora AnaMayia Dozo Mara
Secretaria ABOGA
TRITUNAL DA SENIENCIA SE A
COMBON DE SENIENCIA SE A



#### ORDEN INSTRUIDA

LA DRA, MIRTHA M. MONTAÑO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HÁBIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL IMPUTADO WALDO ARZE CLAROS CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017 CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ CONTRA EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO DENAL: POR ESTAR ASÍ OPPERANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

NUREJ 3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha M. Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N. 4: Dra. Illustra la acción Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dra. Lucy Orenta de Sentencia N.-4 Dr. Henry Maida Garcia Dentro la acción seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Victima Ana María Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I. 991000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS: Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal,----CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habria besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habria amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenia, ante esta pedido la victima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciendolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se la hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faitándole el respeto le habla manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se habia molestado indicándole que se iria a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él era jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manificesta la victima que entre el mos de abril y mayo del 2016 Waido aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este hecho la victima manifiesta que siempre se hacia una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa

induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad.—En base a la prueba acumulada indica la autoridad mellan su dignidad.—En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación de pronunciamiento CLAROS por el delito do coa de contra CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatorio. sentencia condenatoria.—Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en la Paget. Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la causa en este Tribunal de Santanida la misma ante el Tribunal en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la victima no formaliza acusación particular ni se aditione prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de contra previsto por los Arts. 340 modificado por la loy 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal popul en hace procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE HIGOS APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS delito de acompanio d delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater de octubro de 300 consecuencia, se señala Audiencia de juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 00:00 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores. defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo actual de comparendo act comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los esterca hando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a más corresponde indicar que el señalamiento de Senteros consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia Nº 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos presentes recargadas. de plazes procesales en sujeción a lo señalado por el Art. 130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifiquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, aperciblendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE - y Notifique funcionario. Fdo. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dr. Henry Malda García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4.- Es conforme.----ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

S.

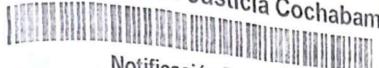
of Solitina M. Shontano I

Tribunal de Sentencia Nº4 Cochabamba - Bolivia

> PECRE JARIA ABOGADA TREUMA DE SENTENCIA NO. 4

76

### ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Pagina 1 de 1 Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-40\*

ndinero: \*3057390-40\*

Proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE LA NI

ARCE CLAORS WALDO DEFENS

OFFICE CLANCE CLASS WALDO

OFFICE CLANCE OF THE WA ANA MINISTERIO PUBLICO MINISTERIO PUBLICO

DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
r da	05-09-2017	1
Men Instruida	05-09-2017	1
oten Instruido  oten Instruido  oten Instruido  del dia	años	

MINISTERI

orden Instruida de 05-09-2017, Orden Instruida de 05-09-2017

de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....





por el oficial de diligencias Long Ucoco Don Fe 118 16:00

TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 Cochabamba - Bolivia

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL DE

LA DRA. MIRTHA M. MONTARO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE

SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL. ORDEN INSTRUIDA COMISIONA À CUALQUIER AUTORIDAD PARA QUE PROCEDA A LA MOTIFICA DEPARTAMENTO, DE TADO WALDO ARZE CLAROS , CON EL AUTO DE AGOSTO CHADO WALDO ARZE CLAROS , CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA 3057390, SEGUIDA FEGHA ZZ DE RIO PUBLICO A DENUNCIA CAUSA Nº 3057390. SEGUIDA EL EL PRENOMERADO, POR LA PRESI " LA MARIA QUITIERREZ OF EL PRENOMERADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LE MANIE PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART 312 DEL CODIGO PENAL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRISE : LOS

AUTO DE APERTURA

DE FECHA 22 DE ACCOSTO DE 2012 AUTO J. 3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra, Miriha M. Municipitaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N. 4: Dra, Miriha M. Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N. 4 Dra, Lucy Orellana Juez Montaño del Tribunal de Sentencia N.- 4 Dr. Henry Maida Garcia Dentro la acción por Representante del Ministerio Publico Dr. Edwin Poma Victima ena gentida (Autierrez Contra: 1: Nombre(c) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. Mailed Coba, Ocupacion, Chofer Estado Civil; Casado Domicilio Real Cr Leongas

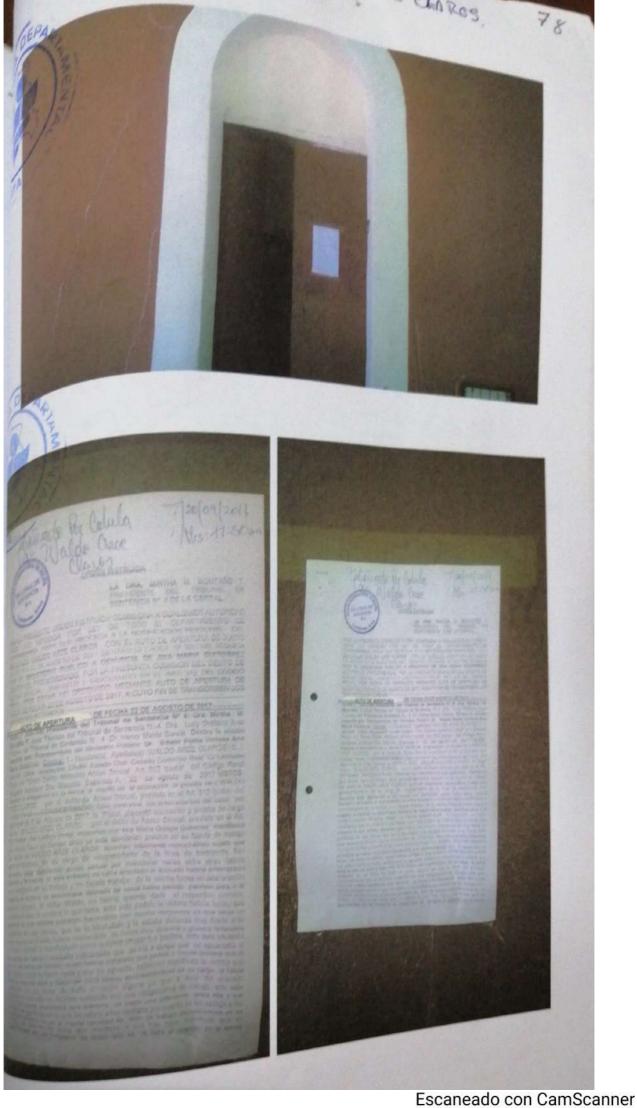
Dellto Atribuido Acoso Sexual, Art. 312 quater del Cádigo Penal Apogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS. pasado a despacho en la fecha a menio de la acusación la prueba de c VALDO pasado por el colitó de Acoso Sexual, provisto en el Art. 312 quater del Cadica Penal .-- CONSIDERANDO: due conforme los antecedentes del caso por remortal de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, présente acusación y prusta de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acose Sexual, prevista en el Art. 312 guater del Código Penal, indicando que se Maria Quisea Guiseas manifesta que desde hace un tiempo atras se está ejerciendo prosión en su fuente de tratajo parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables suleto que aprovechandoso de su pargo de vicepresidente de la línea de transporte car Savarino setá ejerclendo acese sexual per mencionar varias entre ocas habna pesado a la fuerza. Si este extremo no sería aceptado el acusado habria amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ochaión cuando la victima se encontraba delicada de salud habia pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habria querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara le que tenia, ante este pedide la victima habria tenido que contarie lo que estaba pasando haciendolo con mucha verguenza ya que tenia un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba dollendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habria respondido de forma muy atrevida y grosera faitandoie el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la victima se había molestado indicándole que se iria a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Vvaldo, quien habria señalado que podria ir donde quisiera que el era jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechandose de su cargo la habia castigado en su tinea de trufis si razón alguna ya que a decir dal acusado en su tinea de trufis si razón alguna ya que a decir dal acusado en su tinea de trufis si razón alguna ya que a decir dal acusado enstigado en su tinea de trufis si razón alguna ya que a decir dal acusado enstigado en su tinea de trufis si razón alguna deferencia entre ella visua decir. recho la victima manifiesta que siempre se nacia una diferencia entre ella y sus

domás compañeros en lo que se reflere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de dias de trabajo perjudicandola en su

transfes empero no en la misma cantidad de dias de trabajo periodicardo que esta tras hijos, manifiesta que esta tras hijos, manifesta que esta trabajo periodicardo esta que mantiene a sus tras hijos, manifesta que esta de falla el respeto, se la acosa de falla el respeto, se la acosa de falla el respeto. audición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa Escaneado con CamScanner Inductandela a que haga cosas que mellan su dignidad. En base a la prues. acumulada indica la autoridad fishali formaliza la acusación de pronunciant. CLARGO per el delto de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condensiona --- Que, presentada la acusación fiscal ante el due, Instructor en lo Penat, remitida la misma ante el Tribunat se Radisada la cause en este Tribunal de Sentencia N.-4, noulicada la victima no formaliza acubación tenticular. partiquiar ni se adhiere a la acusación liscal noulicado procesales como ofrece prueba de descargo, ostando cumplidos las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio --- P O R J A N T O: En función de la provisto por los Arts 3-10 modificado por la ley 500 y los Arts, 342 Y 343 de la norma processal penal, en base a la ocusación fiscal, se procede a distar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al impulsado WALDO ARZE CLAROS dulito de lacoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia se señala Audiencia de juicio oral para el dia 19 de octubre de 2017 a horas 00,00 am., sea de conocimiente de las partes, testigos, peritos, abagados delensores. debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producuper les acteres, baje su entera repponsabilidad, per la comunicación anticipada que se realiza ademas corresponde indicar que el senalamiento se la electua en consideración à que la agenda de actuaciones procasales del Tribunal de Sentencia 10 4. se enquent a recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspension de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art 130 narte in fine del Comos de Procedimiento Penal. De acuerda al núm. 2) del Art. 155 del miemo compilado procesal perial notifiquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente. Auto, en rozan de ser una resolución de caracter definitivo que no es recurrible. Notificación de la victima y del imputado a realizarse mediante Orden asstruios comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, habil no impedide de tedo el Departamento, a ello por secretaria en el dia remita la Orden instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir. Ta Orden instruida cen las respectivas diligencias de notificación con la debida antetación a la audiencia fijada bajo responsabilidad <u>RECISTRESE</u>. y Notifique funcionario. Edo. Dra. Mirtha Montano T - Presidente Tribunal de Sentencia Nº4 - Edo. Dr. Henry Maida Garcia Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Edo, Dra, Lucy Oreliana Soria Juez Tecnico dei Tobunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra, Ana Maria Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4,- Es conforme,---ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN

Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

de Sentencia Nº4



## NOTIFICACIÓN

En Tarata. 20 de Septiemble de 20 A. a Hrs. 1. 1. 250 3 m.

Notation de Valdo Acoc Clares.

Con: Congregor Freshevida de fécha egando copia de Ley

En: Por collula en su doracilio socal, rebicaclo

en la avenida Leonidas Pojas o/v de la kisalidad

de Tarata de la provincia Estaban Orge, dejando

copia de Ley; en prisencia de testigo de actuación.

July arias Solvies

variables de consideran.

Testigo

Testigo



# ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T. SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL.

PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD

RIA NO ARA QUE PROCEDA A LA NOTITE EL DEPARTAMENTO DE PRESENTE DE LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE NO IMPERIAL QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ALA ALA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA COMPANA ALA ALA ALA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA COMPANA ALA ALA ALA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA COMPANA ALA C ALA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA CAUSA Nº 3057300 DE LA DELA DE LA CAUSA Nº 3057300 DE DE LA DELA DE LA CAUSA Nº 3057300 DE DE LA DELA DE LA CAUSA Nº 3057300 DE DE LA CAUSA Nº 3057300 DE DE LA CAUSA Nº 3057300 DE LA CAUSA Nº 30573 ANA ANA MAGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA Nº 3057390, SEGUIDA MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ

REL EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEI DITIERREZ

REL EL PREVISTO Y SANCIONADO DEI DITIERREZ MINISTER MINISTER DE MARIA GUITIERREZ DE LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE COMISION DEL PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERICADIGO DE APERICADICA DE APERICADICA DE APERICADA DE APERICADICA DE APERICADICA DE APERICADICA DE APERICADA DE POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE ACTUADOS: DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCOURTE NAL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS COUNTES ACTUADOS:

CONTES ACTU

3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha M. REJ 7. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Mirtha M. M. M. M. Dra. Lucy Orellana Juez Ministerio Público: Dr. Edvic Dentro la acción por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Victima Ana Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO APER O Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I. Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas 2000 Control C defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS: mando a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del RZE CLAROS penal.——CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 1/2 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que grovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Swerino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habria besado a la fuerza si este extremo no seria aceptado el acusado habria amenazado an castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al nédico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, risistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la victima habria tenido que untarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole d'respeto le habia manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación victima se había molestado indicándole que se iria a quejar que no aguantaba el 10050 de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él ta jefe y nadie le haria nada y que se aguante, asimismo manifiesta la victima que the el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había assigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado apuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este techo la victima manifiesta que siempre se hacia una diferencia entre ella y sus victima manifiesta que siempre se fiacia difica de trabajo periudicándola en su litajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es forminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa

induciendola a que haga cosas que mellan su dignidad.---En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria.——Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la causa en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la victima no formaliza acusación particular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio,---P O R T A N T O: En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia, se señala Audiencia de juicio oral para el dia 19 de octubre de 2017 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, actarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia Nº 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art.130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifiquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente. Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE - y Notifique funcionario, Fdo. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme.-ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL

Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

S.

PRESIDENTE ibunal de Sentencia Nº4 О.

Escaneado con CamScanner



mode Till a Him Toll Sofa M. Congressional de frances Contening m The bedula, en an domiculus real situado en haladid de Tavala - Bona Landera, calle imminimala afr. la Proposia Estelaro ange defando copia de ley em portunin de testigo de culturenon,

DE TRIBLIA



# ANRES JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA CUARTO EN LO PENAL DE

STABAMBA
STABAMBA
SO 57396

Devuelve orden Instruida Diligenciada

Otrosi.-

María Nasli Serrano Cuellar, Fiscal de Materia III a nombre y en representación de maría dentro del proceso penal instaurado que sigue el Ministerio Publico en contra acciedad Arce claros por la presunta comisión del ilícito de acoso Sexual, ante usted con invaldo Arce consideraciones de respeto, expongo y pido:

Señores Jueces devuelvo a sus Probidades la Orden Instruida mediante el cual se señores de la Sra. Ana Maria Gutiérrez con el Auto de Apertura para los de ley.

Justicia y Equidad

TROSÍ 1º.- Señalo domicilio las oficinas del Ministerio Publico.

Cochabamba 20 de septiembre de 2017

Mosly Serturo Cuellar Mosly Serturo Cuellar Morio P. cal do Marenia Morio P. cal de Pagramana Morio Chabanda

Presentado personalmente por

Quien firma en señal de gardons fact

Escaneado con CamScanner

Promote plenny truji la Hercelos.

CIN 8834 023 dobi

C-22-0947 In 15:00

Franco plenny truji la Hercelos.

Depré.

Promote plenny truji la Hercelos.

Promo

MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

WALDO ARZE CLAROS

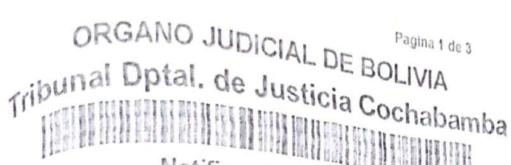
DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3057390

A, 22 de septiembre de 2017

En lo principal.- Se tiene por aparejada las Ordenes Instruidas con las respectivas diligencias de notificación a la víctima y imputado, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los antecedentes a los fines legales.- Notifique funcionario.

Tribunal de monte Bolivia



# Notificación Procesal

Numero: \*3057390-41\*

SUSTRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

ARCE CLAORS WALDO ARCE CLAURE TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

MINISTERIO PUBLICO MINISTETTO DEPENDENCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, DIVISION TARATA.- FISCAL.- MARIA NASLI

ALLA VI		4
DOCUMENTO DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	22-09-2017	1
	20-09-2017	1

MINISTERIO PUBLICO

1000

elo de 22-09-2017, Memorial de 20-09-2017

oja de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado..... Seriano: Erscelia.

va de testigo quien firma en constancia.



Pagina 2 de 3

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Detal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Pagina 3 de 3 mbunal Dotal. de Justicia Cochabamba Notificación Procesal Numero: \*3057390-43\* PI PECLA ORS WALDO

SI PI PECLA ORS WALDO ANE CLAORS WALDO ANTE CAME TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. an panarada por GUMUCIO CHARRO ANA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR. CAS SALINAS STAFFA TARIA DOCUMENTO DE FECHA FOJAS ESCENCIA DE TARATA Y SLIM , RESPONSABLE DR.-HELEN peto de 22-09-2017 goa de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado... eterra pcia de testigo quien firma en constancia.



Devolución de la central de notificació

de 09 de 67

de 17

de 1

TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 Cochabamba • Bolivia

Escaneado con CamScanner

aleura xodro-





#### Estado Plurinacional de Bolivia Fiscalía Departamental - Cochabamba Fiscalia Tarata



presentes copias fotostáticas que constan a fs. 01, en virtud al de fecha 07/06/2017 y proveído de fecha 08/06/2017; que fielmente con los originales de su referencia a las cuales me fines consiguientes de ley y cursantes en el cuadernillo e que sigue el Ministerio Publico, caso signado con el No. 16/16, dentro la investigación que sigue el Ministerio Publico a Denuncia MARIA QUISPE GUTIERREZ en contra de WALDO ARZE LAROS, por la presunta comisión del delito de ACOSO SEXUAL nevisto y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal, Doy Fe.

Tarata, 19 de Junio de 2017

REPRESENTANTE DEL MINESTERIO PUBLICO ASDCRITO A LA FELCC DE

# PRESENTO DESISTIMIENTO OTROSI.

yô. ANA MARIA QUISPE GUITIERREZ, mayor de edad hábit por ley, dentro et percesou pernal seguido em contra de Waldo Arze Claros ante Ud. me presento y

Habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio con el denunciado, conforme se piede evidenciar en el documento privado de fecha 8 de febrero del presente, mi persona DESISTE de la persecución penal en contra del denunciado, at amparo del 292 del Código de Procedimiento Penal, ya que el mismo se compromete a no volverne a agredir o amenazar, y de esta manera, poder vivir en paz y armonta como compañeros del trabajo, solicito se tome presente y sea todo conforme a gocedimiento.

GTROSL- con la finalidad de demostrar lo antes referido me permito adjuntar, el sojerdo conciliatorio en original.

Tarata 9 de febrero del 2017

buck

installed proposed in specimen

Eldikhidi khiskidi Themseldame. WHILE BUT BY THUM AND ELLERAND HOLDSHIP HE POSTANDO PRINTS WHICH THE BENEFIT WE CONCUMENTED THE BOTTOM THE PROPERTY PROPERTY OF THE PROPERTY AND PROPERTY OF THE PROPERTY AND PROPERT ATHER TO THE B BUT INCOMENTAL OF PRINCES A DESCRIPTION OF SECTION BURELL (HE T-ER PERTER) - From Penter Rel Prosence Assessment A) AND WHILE DITIERE GITTLEHREY, MAYOR HE READ, MADE DOT MY, 500 C.J. MARKET. THE A STATE WHAT THE EXPENSE WHAT HE WEST HAVE BEEN AND CO. William to to be the for a full processing of the Maria Grante States into a la glandilla de la Filinaz y fráviescencia y 6/.4/ de Tarata inician un proceso penal galli Maldin Perin Charles, India al conscienceres del Ministerio Publico de la pushand the Terretary knows of terretary propagational that purpose propagation decides junta 16567 y Friolescencia a Instrucción Cautalar de Tarata No. 1, por la ganata comisión del delito de Frong Remai, presido por el Fil. 317 Quater del (Lings Penial), processo rave actividensiste se asocienta ao investigación... HELERK - (FAR HETG) - RE presente acuerdo transaccional tiene por dojeto poper a teseriore al proceso penal releido precedentemente, con el único fin de plante juicios largos y onerosos, tomando en quenta que las partes de común princip prilipan al aigráiente aquento transaccional ylo conollación, con caracter te tessilimiento Arbintoro, acordando lo siguiente: El KAMOROMINA (Antiakeral por parte de Waldo Arze Claros de no rodestar. HANAN, BITIGNEZAY, EQUECTIONAL O AGRADI POR QUANQUIER MADIO O a través de Interne personnes a la Era. Pora Maria Oniope Guinerez. In the table of the property of the property of the post of the property of th (Minimaloria o de reparación de daño, sea en la via civil, penal ylo Montralisaté (a grande rivir en contra de los mismos, siempre que sea emergente lif jerveský rjeskýtky tan lie tálesekle svýsnýe, tyroprometiendose además a no Estrate Mercane son de palainte o de nive, see de forme directe o por terceras Freeze of the state of the stat WHILE (EN HOND (ML (XXX)MEMTO) - El presente égoumento de aqueldo MENTERP OF THE PROPERTY AND REMEMBERS FOR COMMUNICATION OF GREATING OF THE THE MENTILE AND HUMAN A CLASSICAL THAT AN EXCENT JUDICION O WALL JUDICION THE RISE OF MAKEUTINGS BUT AS FOR 1961 AND CHANGE OF PROJECTION OF SOME OF SOME Consideration of the fire fact that y take an example of an enough the second of the s de la ILey 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en mérito al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario de Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a la sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.

<u>OUINTA</u>.- (ACEPTACIÓN).- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transaccional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.—

Cochabamba, 8 de febrero de 2017.

Walds Arza Chos CI991000 dbo. Ana Maria Quispa

ABOGADO

A STATE OF THE STA	Dra. Mile	enka H. T.	Series A - DIRNOPLU CF-2016)
acional CERTI	FICACIÓN DE FIR	MAS V RURPH	CAS Nº 65 10080
(Ley No	483 / 2014 art. 45 inc. 1 y a	rt. 65, D.S. Nº 2189 art	.72)
AUNIAN TONIAN	solución Administrativa DIF	the state of the s	(VALOR BS, 10,1)
onde el trámite notaria	ni al N°_ 429 • 1 SACCIONAL Y/O del Esta		(VALOR D3, 10,3)
mite notaria	l al N	A STATE OF THE STA	
ande el trai	EUGITONAL AND	COMCITATION	Address of the second s
oprivado		de fecha	S de l'abrero de 201'
	And the second second second	The state of the s	
CLI SA	del Esta	do Plurinacional de Bo	livia, a horas <u>09 • ≥0</u>
1 1 1 1 1 1 1	del Esta mes de FERRERO Pública Nº DOS ZEBALLOS/ ORDO	de2\]	7 años,
de Fe	Pública Nº	del Departamento d	e OD CHAHAMBA
ante la Notaria de la	ZEDALIOS ORIX	AZZ A	en forma voluntaria:
erona Militari			
Votaria	Pública Nº DOS ZEPALLOS ORDO APZE Apellido Paterno	Apellido Malerno	
6.D2 (0)	Apellido Paterno	Apendo Malerio	· Note that the second
Nombre (s)	स्पराण्ड	Apellido Materno	con Cl. 4423C67 Chba
Nombre (s)	- Apellido Paterno		con C.I.
TO NOT THE TOTAL OF THE PARTY O	- 4		A TALL TO A CONTROL OF THE CONTROL O
and the state of t	Apellido Paterno	Apellido Mateme	
Nombre (s)	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Applied Materia	con C.I.
	Apellido Paterno	Apellido Materia	digital, estampadas en la presente
Nombre (s)	reconocen como suyas	las firmas e impresión	digital, estampadas en ar
inramento de Le	ol documento de referenc	cia, en constancia susc	riben:
s previo junta	el document	4-1	
1 16	y, reconocen como suyas a el documento de referenc	dull	
11/1/4		3 - 1 / S - 4	1.20
Duflest			
Table !	68 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tart A	81 24 St. 24
The second		0.	
	8 & 4	<u> </u>	1 1 4
Ne_B	1960 - ASSOCIATION IN	- <u> </u>	y haber puesto
Ne_B	1960 - ASSOCIATION IN	rentes, reconocen el te	nor del documento y haber puesto
Ne_B	1960 - ASSOCIATION IN	rentes, reconocen el te os testigos, quienes re	nor del documento y haber puesto conocen sus firmas estampadas en
Ne_B	1960 - ASSOCIATION IN	rentes, reconocen el te os testigos, quienes re	nor del documento y haber puesto conocen sus firmas estampadas en
ismo, por ignorar firmar y	1960 - ASSOCIATION IN		nor del documento y haber puesto conocen sus firmas estampadas en
ismo, por ignorar firmar y	n/o tener capacidades difer ia lectura del mismo ante l	rentes, reconocen el te os testigos, quienes re Apellido Matemo	
ismo, por ignorar firmar y mpresiones digitales, previ enificación:	n/o tener capacidades difer ia lectura del mismo ante l	Apellido Materno	nor del documento y haber puesto conocen sus firmas estampadas en
ismo, por ignorar firmar y appresiones digitales, previ	n/o tener capacidades difer ia lectura del mismo ante l sc s s	Apellido Materno  Apellido Materno	con C.I.
ismo, por ignorar firmar y ppresiones digitales, previentificación:	Apellido Paterno	Apellido Materno	
ismo, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ ertificación:	n/o tener capacidades difer ia lectura del mismo ante l sc s s	Apellido Materno  Apellido Materno	COR C.L.
ismo, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  HUELLA BACTILAR IZO	Apellido Paterno	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H	con C.I.
ismo, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ ertificación:	Apellido Paterno	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
ismo, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  HUELLA BACTILAR IZO	Apellido Paterno	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
ismo, por ignorar firmar y mpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  Numbre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILARIZO. H	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
ismo, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  HUELLA BACTILAR IZO	Apellido Paterno	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
ismo, por ignorar firmar y mpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  Numbre (s)	Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILARIZO. H	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
istio, por ignorar firmar y istio, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ certificación:  2.86  Nombre (s)  HUELLA DACTILAR IZO	Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H  Firma	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
istio, por ignorar firmar y istio, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ certificación:  2.86  Nombre (s)  HUELLA DACTILAR IZO	Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno  C.J.	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H  Firma	COR C.L.  JELLA DACTILAN DER.
ismo, por ignorar firmar y impresiones digitales, previourificación:  Nombre (s)  Nombre (s)  Nombre (s)	Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno  C.J.	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H  Firma	CORCI.
istio, por ignorar firmar y istio, por ignorar firmar y inpresiones digitales, previ certificación:  2.86  Nombre (s)  HUELLA DACTILAR IZO	Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno  C.J.	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO. H  Firma	CORCI.
ismo, por ignorar firmar y mpresiones digitales, previ ertificación:  Nombre (s)  HUELLA DACTILAR IZO  1	Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno  C.J.	Apellido Materno  Apellido Materno  HUELLA DACTILAR IZO.  Firma  Firma	CORCI.

4: Cotro.



arnyicio G	ENERAL DE IL	ENTIFICACION I	efia C	CN
CERTI	impresion	belleure	0	GM
4423667	JA MARIA QUI	SPE GUTIERRE	2	51
				N. Y.
G En Oruio		The state of the s		01-
Estado Civil	pación Tra	nsportista	-	J. J. WE
Profesion/Oca Domicilio Ta	rata - Cbba.	7		1000
o PLUR	-12	Business Miles		
STANDA	- Company	s Pacuanta Escaler		41-12-90



## SENORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

Reitera solicitud de audiencia para resolver conciliación.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el publico a denuncia contra mi persona, con NUREJ 3057390, ante su misterio con el debido respeto digo:

A fojas 5, tengo a bien acompañar copias debidamente legalizadas de PRESENTO DESISTIMIENTO de 9 de febrero de 2017, presentado por Maria Quispe Gutierrez, decreto de 11 de febrero de 2017 y la prueba en el memorial consistente en Acuerdo Privado Transaccional de 8 de compañada en el memorial consistente en Acuerdo Privado Transaccional de 8 de compañada de 2017, formulario de reconocimiento de firmas y fotocopia de cedula de concilidad de Ana Maria Quispe Gutierrez, documentación por la que se tiene certeza dentidad de Ana Maria Cuispe Gutierrez, documentación por la que se tiene certeza dentidad de conciliación arribada con la denunciante y víctima, tal cual se informa en el sobre la conciliación arribada con la denunciante y víctima, tal cual se informa en el memorial mencionado donde la victima promueve la conciliación, además de que memorial mencionado donde la victima promueve la conciliación, además de que memorial voluntad de desistir de la persecución penal en el presente proceso.

Así también, debemos considerar que el tipo penal acusado en el presente proceso es el de Acoso Sexual, el mismo que es creado por la Ley 348, donde se lo cataloga como un "delito de violencia contra la mujer", siendo este tipo de delitos objeto de conciliación tal cual se señala en el artículo 46 núm. IV de la mencionada Ley Integral Para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, mencionada Ley Integral Para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, estando permitida la figura de conciliación según la Ley para el presente caso.

Al presente, en virtud a los artículos 326 y 328 del Código de Procedimiento Penal, reitero mi solicitud a sus autoridades para que se sirvan señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación, señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación, señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación.

OTROSI.- Notificaciones a funcionario público.

Cochabamba, 20 de septiembre de 2017.

Marcela de 1879.

Presentado personalmente por:

(Presentado personalmente por:

Quien firma en señal de conformidad:

Quien firma en señal de conformidad:

Precenté Charles Pecez Pecez

Precenté Charles Pecez Pecez

5280639

Fecha 03-10-2017

Prueba Literal

Doy Fé.

Charles Ry Perez Perez
Charles Ry Perez
AUXILIAR DE PLATAMENTAL
TREUNAL DEPARTAMENTAL
TREUNAL DEPARTAMENTAL

DE SENTENCIA N.-4 DE COCHABAMBA PUBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

<sub>N</sub>O ARZE CLAROS

ACOSO SEXUAL

ai 3057390

A, 4 de octubre de 2017

principal. - Estese al señalamiento de audiencia sin perjuicio de ponerse en principal.

simiento de la autoridad fiscal la solicitud de conciliación impetrada por el sindicado de la autoridad. Notifique funcionario. amorial que precede.- Notifique funcionario.

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

#### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-44\*

Proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE LA RIBUNAL DE SENTENCIA 4. al Pice CLAORS WALDO ARCE CLAUNS VALUU

ARCE CLAUNS VALUU

ARCHITICA en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Memitida por: GUMUCIO CHAPPA

A crada por: GUMUCIO CHAPPA

generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

MINISTERIO PUBLICO NINISTERITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16, DIVISION TARATA.- FISCAL.-MARIA NASLI

DOCUMENTO DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
, EL	04-10-2017	1
	20-09-2017	1

na hrs.//...3. D. del dia ......

MINISTERIO PUBLICO

go de 04-10-2017, Memorial de 20-09-2017 pia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina de abogado.

a de testigo quien firma en constancia.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-45\*

seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE LA PROCESORIA DE SENTENCIA 4.

ARCE CLAORS WALDO ARCE CLAUTIBUNAL DE SENTENCIA 4. rgenerada por GUMUCIO CHARRO ANA

WALDO ARCE CLAORS NALDO NO. - 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF. -7-3. - TELF. -

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	04-10-2017	1
	22-09-2017	1

inslo'so del dia OS - (O-L) de años

WALDO ARCE CLAORS

pde 04-10-2017, Hamecide 22-09-2017

pa de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado..... uliu Expuniça Carboni P. L. N. 7.3

a de testigo quien firma en constancia.



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba 

## Notificación Procesal

Numero: \*3057390-46\*

Proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE ARCE CLAORS WALDO

ARCE CLAORS TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

al PIU CLAORS WALDO ARCE CLAUTE TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

generada por GUMUCIO CHARRO ANA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.-

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	04-10-2017	
- 1	22-09-2017	

iahs 10,00 del dia 0 5 OCT 2017 de años

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.- HELEN

LINAS glo de 04-10-2017, decreto de 22-09-2017

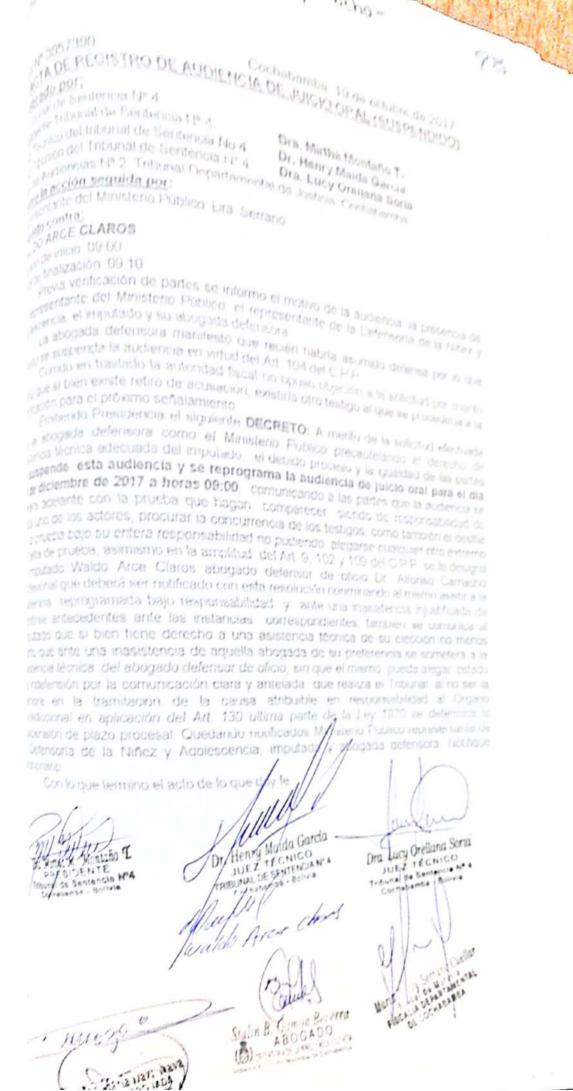
pa de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

ia de testigo quien firma en constancia.



Devolución de la central de notificació de deiney. 26...de 10...de 17...de 17.

Ana Gumucio Charro
CENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba • Bolivia



moere-

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Detal. de Justicia Cochabamba



#### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-47\*

offeponde al proceso seguido por: Y SLIM	DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
OATA conitida en TRIBLINAL DE SENTI	ENCIA A

ificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

reguese a: ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO DR- ALFONSO CAMACHO

CALLE BOLIVAR, EDIFICIO PROFESIONAL, MEZANINE, OFICINA 3.-

DOCUMENTO	-	DE FECHA	FOJAS
		19-10-2017	1
TA DE AUDIENCIA  2 4 OCT 2017  cercado a hrs/2:00 del dia		-7-0	
ACTA DE AUDIENCIA de 19-10-2017	FONSO CA	MACHO	
ndo copia de ley en su domicilio procesal señalado, of	icina del abo	gado	(
resencia de testigo quien firma en constancia.			



Doy Fe HB 15:33

Ana Gumurio Charro

GENERADORA

TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4

Cochabamba · Bolivia

Mo 0811890 senstonal the Stills Informe de Antecedentes Penales Bs. 50.. PJ-CJ-DNREJAP-0301099201728303 RJ170028992 NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON PECCIÓN NACIONAL DEL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO. RECCIÓN NACIONAL POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, PRIBUCIÓN DE LA LEY Nº 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA POR (A); RECCION CONFERIOR 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES, CON (RIBURDA PARTE DE LA LEY Nº 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD PERAL, A SOLICITUD NTERESADO (A); orma:

Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del prisados los Archivos de antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente de la dano (a): prisados los Archivos de Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se prisados al Archivo Nacional del presente documento del presente del prese el ciudadano (a): WALDO ARZE CLAROS CI.991000 COCHABAMBA REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA
REGISTRA DE CLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIO REGISTRA ANTECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL pcesus del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación: TWO SOLICITUD: PRUEBA EN PROCESO EL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA UDEZ DENTRO DE UN PROCESO PENAL IDEZ DEN TACO de la contiene en miendas, borrones o superposiciones. resente inivitation de sucre a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete fanqueado en la ciudad de Sucre a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete 17) año A blog. Veronica E. Rojas ! A. Gustavo Cuellas ENCARGADA REJAP CONSPJO DE LA MAGILINATURA VISTRIAD JUDICIAL DE COCHARA LO PROVAL DEPARTAMENT ESC. 591-4-6913519 - SUCRE - BOLIVIA Escaneado con CamScanner REPRESENTANTE DEL MINESTERIO PUBLICO ASDCRITO A LA FELCC DE

PRESENTO DESISTIMIENTO OTROSI,

ANA MARIA QUISPE GUITIERREZ, mayor de edad hábil por ley, dentro el yO. Are:

yO. Are:

Output of the present of the pr

Habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio con el denunciado, contorne se piède evidenciar en el documento privado de fecha 8 de febrero del presente, mi persona DESISTE de la persecución penal en contra del denunciado, al amparo del gt. 292 del Código de Procedimiento Penal, ya que el mismo se compromete a no yolverme a agredir o amenazar, y de esta manera, poder vivir en paz y armonía compañeros de trabajo, solicito se tome presente y sea todo conforme a procedimiento.

OTROSI - con la finalidad de demostrar lo antes referido me permito adjuntar, el acuerdo conciliatorio en original.

Tarata 9 de febrero del 2017

PRESENTO AND MOSTS Quispe Orberes es 192343.
FRESENTO 102/200 HIS 12 0/12 0662.
ACOMPANA 152 63

Escaneado con CamScanner

ACUERDO PRIVADO TRANSACCIONAL por el tenor del presente documento de ACUERDO PRIVADO Conste por Conciliación de Acuerdo PRIVADO PRIVADO CONCILIACIÓN con carácter de DESISTIMIENTO DEFINITIVO, que a solo reconocimiento de firmas y rúbricas surtirá los efectos de PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Son partes del presente documento: 1) ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 443667-MARIA C. (Chba., y 2) WALDO ARZE CLAROS, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 443667sEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- La Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez junto a la perensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM de Tarata inician un proceso penal contra Waldo Arze Claros, bajo el conocimiento del Ministerio Publico de la localidad de Tarata y bajo el control jurisdiccional del Juzgado Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Cautelar de Tarata No. 1, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, previsto por el Art. 312 Quater del Código Penal, proceso que actualmente se encuentra en investigación.— TERCERA -- (OBJETO).- El presente acuerdo transaccional tiene por objeto poner un desenlace al proceso penal referido precedentemente, con el único fin de evitarse juicios largos y onerosos, tomando en cuenta que las partes de común acuerdo arriban al siguiente acuerdo transaccional y/o conciliación, con carácter de desistimiento definitivo, acordando lo siguiente:---1) El compromiso unilateral por parte de Waldo Arze Claros de no molestar, intimidar, amenazar, coaccionar o agredir por cualquier medio o a través de terceras personas a la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez.-----2) Las DOS PARTES se obligan a no presentar ningún tipo de acción judicial recriminatoria o de reparación de daño, sea en la vía civil, penal y/o administrativa posterior en contra de los mismos, siempre que sea emergente del proceso descrito en la cláusula segunda, comprometiéndose además a no realizarse ofensas sea de palabra o de obra, sea de forma directa o por terceras personas, guardándose respeto y cordialidad.-----

CUARTA - (CALIDAD DEL DOCUMENTO) - El presente documento de acuerdo

transaccional y/o conciliación, tiene carácter de desistimiento expreso y definitivo y

surte los efectos del mismo a cualquier tipo de acción judicial o extra judicial

<sup>conforme</sup> lo determinado por el Art. 292 del Código de Procedimiento Penal, y lo determinado por los Arts. 945 y 949 del Código Civil, así como el inc. IV del art. 46 de la ILey 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en mérito de la ILey 348, gozando de la calidad que realizan ambas partes ante Notario de al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario de la reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes.

Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a la sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.

Sola presentación de la misma por cualquiera de las partes intervinientes cuyas generales ciáusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales ciáusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes acuerdo transaccional, se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transaccional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.

Cochabamba, 8 de febrero de 2017.

Wald Arza Charl

Ana Maria Quispo

11153667 CCPP

en disseniace al proceso peni

souerdo amban al siguiente acuerdo/

la designimento definitivo, acordando lo si

Dr. J. Public Escobul Aprill
A B O G A D 9
R.P.A. Nº 80992604PEA

El compromiso unitateral por parte de Wardo Arze Clo

Las DUS PARTES se obligan a no presentar ningún

ounciar, algenazar, coaccionar o agredir per cu

lumeras personas a la Sra. Ana Maria Ouispe Guher

PASA AL FORMULARIO DE

RECONOCIMIENTO DE FIRMAC

NOO531082 Serie A-DIRMORLUCF226

Escaneado con CamScanner

1 1	RTIFICACIÓN DE FI	LIAS Y MERRIC	C NOOES
(1.6	N. 45. 201	2189 art 7	N°0531080
	A designation Dill	NOPLU Nº 007 / 2016	
ALL STATES		All the All	VALOR BS 10
A	arial al Nº 129 SAN SA CO IONAL Y/O del Esta		20,10
acl tramite no.	SANSA COLONAL Y/O	COMCILIACION .	-
entrado de:		de fecha	A de February to 2
onto Pa			
121	del Esta	do Plurinacional de Bolo	ria, a horas 00 - 20
	sal mas de l' la Mi Carrel	de2:17	
FEVES C	r. pública Nº DOS	del Departamento de .	CO CHARAMEN
a la Notaria d	P ZERALLOS ORR	REZ	
MIL LATER A	del mes de FESRERO e Fe Pública Nº DO S R. ZENALLOS UNIX	V 1/2	en forma voluntaria
NO NO	e Fe Pública Nº DOS  R. ZENALLOS URB  ARZE  Apelisdo Pareriso	UARUS	meCI 9 1000 City
R	Apellido Parenso	Apellido Materno	4 /
North (s)	QUI SPE	GUTIERPES	- conC1_4423762_Cp1
MARIA	Apellido Paterno	Apellido Materna	199
Nestron!	&	Of M	con C I
11.	Apellido Patemo	Apellido Maremo	
North (t)		Vou u	
	Anellido Patemo	Apellido Materno	
previo juramento de gión, a la que se adju	Apellido Paremo  Ley, reconocen como suyas unta el documento de referenc	las firmas e impresión di cia, en constancia suscrib	gital, estampadas en la presente sen:
. ///	Ley, reconocen como suyas unta el documento de reference	dill l	gital, estampadas en la presente en:
. ///	A STATE OF THE STA	dill l	gital, estampadas en la presente sen:
. ///	A STATE OF THE STA	dill l	4.12
111	A STATE OF THE STA	dill l	gital, estampadas en la presente en:
Denfulf	& & 4.	_& & & &	Se Se Se
Jufulf	8. 8. 4.	_ dill	See Se
Jufulf	8. 8. 4.	_ dill	See Se
Jufulf	8. 8. 4.	_& & & &	See Se
no, por ignorar firms	& & 4.  ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco	See Se
no, por ignorar firms	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l	_& & & &	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en
no, por ignorar firma	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación:	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno	rentes, reconocen el tenco os testigos, quienes reco	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación:	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno	rentes, reconocen el tencos testigos, quienes reco	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: & & & Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno	rentes, reconocen el tenco os testigos, quienes reconocen el tenco de la conocen el tenco d	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: brês Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco  Apellido Materno  & &  Apellido Materno  HOELLADACTRARIZO. HUEL  2	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: & & & Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l  Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	rentes, reconocen el tenco os testigos, quienes reconocen el tenco de la conocen el tenco d	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: &r&e Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante le Apellido Paterno  Apellido Paterno  Apellido Paterno	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco  Apellido Materno  & &  Apellido Materno  HOELLADACTRARIZO. HUEL  2	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: & & Nombre (s) Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l  Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco  Apellido Materno  & &  Apellido Materno  HOELLADACTRARIZO. HUEL  2	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: &-&e Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l  Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	rentes, reconocen el teno os testigos, quienes reco  Apellido Materno  & &  Apellido Materno  HOELLADACTRARIZO. HUEL  2	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.
no, por ignorar firma resiones digitales, pr ificación: 2-&e Nombre (s)	ar y/o tener capacidades diferevia lectura del mismo ante l  Apellido Paterno  Apellido Paterno  HUELLA DACTILAR DER	rentes, reconocen el tencos testigos, quienes reconocen el tencos testigos, quienes reconocen el tencos de la	or del documento y haber puesto nocen sus firmas estampadas en con CI.

109



EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL ISTRADOS CN CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece 1367817 CM 4423667 ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ Nacido el 25 de Julio de 1973 Oruro - Pantaleon Dalence - Huanuni ( V. Huanuni ) DOCUMENTOS Casada Estado Civil Profesión/Ocupación Transportista Domicilio Tarata - Chba. ys Pacuanda Escaller repartamental Coba

SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA Coba, OB de Polio 281-88) Pros REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCI Cochabamba, 08 de diciembre de 20 El Tribunal de Sentencia Nº 4, presidente Tribunai de Sentencia Nº 4: Dra, Mirtha Montaño T. Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4: Dr. Henry Maida García Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Lucy Orellana Soria Dentro la acción seguida por: Representante del Ministerio Público: Dra. Seguido contra; della el collegga des su de manor en a a a el manor en WALDO ARCE CLAROS Hora de inicio: 09:00 Hora de finalización: 09:30

Previa verificación de las partes se informo el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Publico, el imputado y sus abogados defensores.

Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habria presentado tanto al Ministerio Publico como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la via Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la victima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima y no siendo posible en casos de reincidencia, por to que existiendo el acuerdo con la victima Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldia o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación Prevista en el Art. 27 Núm. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este artículo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito

La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.

Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a la manifestado por la representante del Ministerio Publico, aclarando que la manifestado por la representante del Ministerio Publico, aclarando que la manifestado por la representante del memorial de desistimiento, por lo que suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana Maria Quispe la manifestado por la representado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por la fiscalia el memorial de desistimiento, por la fiscalia el memorial de desistimiento, por la fiscalia el memorial de desis

A continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El requerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por una vez instalada la audiencia de juicio penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a conciliación de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico de acción penal instaurada p

CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana Maria Quispe menciona que la que ha promovido la acción penal y conciliado con el Gutiérrez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa.

Que la representante del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la victima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.

CONSIDERANDO II: Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Gódiao de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010. Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para

irio a lo que la uispe la r lo que ey 348, cepte la

Fiscal nal por plico a onado

uispe on el o al alida

z la con ada al y

P. se del go O. m a al a

9

profitar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera de violencia y esta disposición de manera printizar a las excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida unicamente la partes has conforme las partes has consible en casos de conciliamente. senale señale señale de conciliación podrá ser promovida discamente la conciliación podrá ser promovida discamente por casos de reincidencia. De conciliación podemos establicanos de reincidencia. por la victima son parte las partes han referido posible en casos de reincidencia. De ser promutario de reconocida e de febrero del 2017. partes han referido podemos de reincidencia. De superdo privado transaccionat de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con de presente de fermas que a su conferencia. por la autoridad private de la presente audiencia por la autoridad private de de private de la presente audiencia por la autoridad private de decumento sespectivo de la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original sido extractivamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017. conuntamento del Organo Judicial en fecha anterior ya puesto en prodimiento del Organo Judicial en fecha anterior misma que cursa en procedentes y en este memorial comunica la victima su voluntad de no proseguir en la acción penal contra el imputado y esta voluntad de no proseguir de acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también por la accion proseguir de la cuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente afficada ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad oteriorizada de la victima de no prosecución de la acción penal contra el indicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017. extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala etendido Perendido Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a gentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldia, suspensión condicional del proceso titerales estas y antecedentes nos hacen ver que electivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que electronic de la Ley 348, por lo que tembién teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacífico ese anuncio de pasividad debe tener su alcance al pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacifica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal.

POR TANTO: En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Ats. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por unanimidad de votos de los miembros del Tribunal de Sentencia se ACEPTA el requerimiento fiscal y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de Waldo Arce Claros por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal se dispone el cese de las medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez ejecutoriada la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados.

Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de apelación contra la presente resolución en el termino de 3 días conforme el Art. 403, 405 de la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente resolución el Ministerio Publico, la representante del SLIM que participa en audiencia bajo el principio de favorabilidad considerando la mayoria participa en audiencia bajo el principio de favorabilidad considerando la mayoria de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el im

Instruida con la respectiva diligencia de notificación. REGISTRESE.- Notifique

La representante del Ministerio Publico hizo renuncia expresa a formular funcionario.

La representante del Ministerio Publico de la representante del SLIM renuncio a recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renuncio a formular apelación contra la resolución emitida.

A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.

Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución VISTOS: Emitiendo Presidencia del Ministerio Publico, la representante Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la representante Habiendo anuncio expreso y voluntario de renuncia a posible oposición de recurso de del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de del SLIM y el abogado derensor de rentanta conforme el Art. 396 del C.P.P. se apelación contra la resolución promotion de la resolución de la formalidad tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad tiene presente esa refiulicia, de la victima proceder a la emisión de la resolución que de notificación de la victima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes.

Con lo que termino el acto de lo que doy fe.

.cal de Materia FISCAUA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Dr. Henry Maida Garcia JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4

Dra. Aha Maria Daza Naya

TRIBUNAL DE SENTE

Escaneado con CamScanner

MESPONSABLE DE LA DANS

JEZ TÉCNICO hai de Sentencia N Cochabamba - Bolivis

## ORDEN INSTRUIDA

LA DRA MIRTHA M. MONTAÑO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE

PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD PRESENTE OLIDATINO INVIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA APRO IMPEDIDA
NO IMPEDIDA
NO IMPEDIDA
NO IMPEDIDA
LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE
ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ACTA DE REGISTRO DE UNICIO ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO CIMA ANA MACION) DE FECHA 08 DE ACTA DE REGISTRO DE JUICIO Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENTRO LA Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ACOSO ARZE CLAROS POR LA REGISTRO DE JUICIO DE ACOSO DE LA REGISTRO DE JUICIO DE LA REGISTRO DE LA REGIS SARIA GUITIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA MARIA GUITTE DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL POR ESTAR ASÍ CERTANA 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MINTE RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A CUYO FIN -ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION)

Nº 3057390.----- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.----- Celébrado Montaño T.----Juez Técnico del tribunal de Sentencia № 4: Dra.

Henry Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Seguido contra: WALDO ARCE CLAROS.—Hora de inicio: 09:00— Previa verificación de las partes se informo el motivo ade interior de la presencia de la representante del Ministerio Publico, el imputado y con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de habria presentado tanto al Ministerio Publico como al Tribunal memorial de esistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el spectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que n'ingún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la via Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos elecedentes ante la manifestación expresa de la victima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que sesscionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima y no undo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la dina Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que eidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia adenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del ixeso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este articulo, los indementos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. a representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.----Con el \* de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la Mesentante del Ministerio Publico, aclarando que la suscripción del documento ha & promovido por la Sra. Ana Maria Quispe la misma habria presentado ante la Maia el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 accumento transaccional se acepte la Conciliación y se disponga el archivo de vistos: El resolución de la continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El continuación se paso a emitir resolución vistos: El continuación se paso a emitir resolución vistos. A continuación se paso a de juicio oral de extinción de la reción penal instaurada por el Ministerio de la acción penal instaurada por el Ministerio con penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio

Publico a instancia de Ana María Quispe Gutlérrez, por el delito de acoso sexual Publico a instancia de Ana Maria Guispe Genal; los antecedentes del caso: sancienado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso: considerando en el Art. 312 quater del Codigo.

Considerando en el Art. 312 qu CONSIDERANDO: Que, en la presente auditirità du guispe Gutièrrez quien ha que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana Maria Quispe Gutièrrez quien ha que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana Maria Quispe Gutièrrez quien ha que ha promovido la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Num. 4 de que se reflejase en el acuerdo transaccional suscitar. ————Que la representante la Ley 348 y solicita se de curso a esta salida alternativa. del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la victima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.-----CONSIDERANDO II: Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podra acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Organo Judicial siempre que no se prohiba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7. de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Codigo Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por concillación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348 ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017. suscrito por la victima Ana Maria Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Organo Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la victima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la victima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldia, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacifico ese anuncio de pasividad debe tener su alcance al pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscai -----POR TANTO: En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts 326, 327, 27 n.im 7 del C.P.P. y el Art, 46 inc. 4 de la Ley 343 por unanimidad

miembros del Tribunal de Sentencia se ACEPTA el requerimiento de los mina la extinción de la acción penal por Conciliación a facilita de determina por el delito de Acoso Sexual productivo de Claros por el delito de Acoso Sexual productivo de Claros por razón a la extincia mierria de Sentencia se ACEPTA el requerimiento de la acción penal por Conciliación a favor de determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de determina por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del vare claros penal se disposa que se le hubiara que se le hubiara penal por Conciliación a favor de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del previsto en razón a la extinción de la acción penal se dispone el cese de que se le hublere impuesto al sindicado de penal cautelares cautelares resolución por Secretaria de presente resolución por Secretaria. que se le hubiere impuesto en el Art.312 quater del que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez penal cautetares resolución por Secretaria se proceda al archivo de se las partes el derecho que que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez contra la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados. la presente resolución en el termino de 3 días conforma de se procesal penal. Quedando dobid partes el derecho que les asiste de formular recurso de contra la presente resolución en el termino de 3 días conforme el Art.403, se contra procesal penal. Quedando debidamente notificados con la procesa penal. Procesa procesa penal de contra procesa penal. Quedando debidamente notificados con la procesa penal. Se contra la presente resolucion en el termino de 3 dias conforme el Art.403, procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente sola norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente sola norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente sola norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente sola norma el Ministerio Publico, la representante del SLIM que participa en accidente del superior de favorabilidad considerando. perial. Quedando debidamente notificados con la presente del SLIM que participa en audiencia el Ministerio Publico, la representante del SLIM que participa en audiencia de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la visita de princípio debidamente notificado el imputado debidamente notificado debidamente notificado el imputado debidamente notificado debidamente notificado debidamente notificado debidamente notificado debidam el Ministerio, la representante del SLIM que participa en audiencia de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la victima, de principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia de principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia de principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia de principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia de principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia del principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia del principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa en audiencia del principio debidamente notificado el imputado conjuntamente del SLIM que participa de la victima. que participa en audiencia debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada procederse a la notificación de la victima con la queda deberá procederse a la notificación de la victima con la seguina deberá orden Instruida queda de la victima, queda de la victima con la presente deberá procederse a la notificación de la victima con la presente deberá Orden Instruida, comisionando su ejecución de la victima con la presente mediante hábil no impedido a disconario de la victima con la presente de la victima con orden Instruida, comisionando su ejecución de la victima con mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución mediante hábil no impedido, a ello por Secretaria dobación público hábil no Orden Instruida. mediante di mediante de la comisionando su ejecución a cualquier público hábil no impedido, a ello por Secretaria deberá extenderse y público pel día la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal comisionado en el día la remita ante el Tri en el dia la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal, conminando a que remita ante el Tribunal la orden Instruida con la respectiva notificación. REGISTRESE.- Notifique funcionario misma notificación. REGISTRESE - Notifique funcionario.----La representante publico hizo renuncia expresa a formular recurso de publico hizo renuncia expresa a formular recurso. de noulle de noulle de la representante del SLIM renuncio a formular accurso de apelación, de la formular la representante del SLIM renuncio a formular accurso de apelación, de la formular de la representante del SLIM renuncio a formular accurso de apelación, de la formular de la representante del SLIM renuncio a formular accurso de apelación, de la formular de la representante del SLIM renuncio a formular de la representante del succession del Ministerio la representante del SLIM renuncio a formular apelación, de la forma la representante del SLIM renuncio a formular apelación contra la forma forma emitida.——A su turno la defensa también hizo representante forma la representante del SLIM renuncio a formular apelación contra la emitida.——A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a eleción del Tribuncio de apelación.——Emitiendo Presidencia del Tribuncio expresa a sución emilia de apelación.—Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente equisor recurso de apelación.—Emitiendo Presidencia del Misiatorio del Misiatori mular recurso de apostación. Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente vistos: Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la superiorio del SLIM y el abogado defensor de repuncio a mantante del SLIM y el abogado del succession de repuncio a mantante del succession de repuncio a mantante del succession de repuncio a mantante del succession Sución VISTOS. Habitation arruncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la sución del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de apelación contra la resolución pronunciada conforma de apelación contra la resolución pronunciada conforma de apelación contra la resolución pronunciada. gesentante del GETIVI y el adogado derensor de renuncia a posible oposición de desentante apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del contra de desendo el Tribunal una el Art. 396 del contra de tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una el Art. 396 del contra de tiene presente esa renuncia. de aperación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el de polificación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el de polificación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el de polificación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el de polificación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el de polificación de la victima procedor a la conforme el Art. 396 del 1979, el del 1979 19. se tierre processo de la victima proceder a la emisión de la resolución que maidad de notificación de la victima proceder a la emisión de la resolución que maida Quedando notificadas las partes malidad de musion de la resolución que ensidad Quedando notificadas las partes.——Con lo que termino el acto de lo esponda. Quedando Dra. Mirtha Montaño T. Desaidante Todo. Dra. Mirtha Montaño T. Desaidante T. Des Mosponia. Garage Malda Garafa Transa 14. Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Fdo. M. rao. Dr. radia de Sentencia N. 4 Pao. M. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi n Lucy Orelland Solla Suez resinos del Tribunal de Sentencia Nº 4.-S LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO UMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL

Cochabamba, 12 de Diciembre de 2017 NUZO DE 48 HORAS.

S.

NOTA: El dia de hoy 13 de diciembre de 2017, se hizo entrega de Orden Instruida a fo 4, al asistente de la abogada del imputado, quien firma al pie de la nota. Do y Fe

Mendo Quinteros Canelle C1-6475308- Unio

Asistente Da. Marcela Espinoza

VACACION JUCICIAC Qd 03.01-2013 dl 02-02-7013

Escaneado con CamScanner



## <u>ORDEN INSTRUIDA</u>

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL. PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE OR NO DE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA CHA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO COTIMA ONCILIACION) DE FECHA 08 DE ACTA DE REGISTRO DE JUICIO Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO DE 2017; DENTRO LA Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE CAMBRE DE 2017; DENTRO LA CAMBRE DE 2017; DENTRO LA CAMBRE DE DELITO DE ACOSO CALABOS DOS DENUNCIA DE CAMBRE DEL DELITO DE ACOSO CALABOS DOS DENUNCIA DE CAUSA RIA GUITIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA MARIA DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL OM 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO AT. ATE RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A CUYO FIN MEDIAN SCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS: SETRANGO ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION)

N° 3057390.----- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.------Celebrado OBSO National de Sentencia Nº 4,----Presidente Tribunal de Sentencia Nº 4: Dra. Montaño T.----Juez Técnico del tribunal de Sentencia Nº 4: Mirtha García.----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4: Dr. Henry Maida García.-----Dentro la acción seguida por plaida Dentro la acción seguida por:----Representante del Ministerio Público: sofia. Seguido contra: WALDO ARCE CLAROS.-----Hora de inicio: 09.00provide finalización: 09:30.——Previa verificación de las partes se informo el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Publico, el imputado y abogados defensores.----Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifesto que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria nuispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habria presentado tanto al Ministerio Publico como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la via civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la victima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima y no siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la victima Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 Num. 7 det C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este articulo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. --La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.----Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la representante del Ministerio Publico, aclarando que la suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana Maria Quispe la misma habria presentado ante la Fiscalia el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 Parágrafo III, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación del documento transaccional se acepte la Conciliación y se disponga el archivo de lequerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio

Publico a instancia de Ana Maria Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual Publico a instancia de Ana Maria Quispe Guierra, los antecedentes del caso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los autoridad Fiscal mencionado. sancionado en el Art. 312 quater del Codigo Politica la autoridad Fiscal menciona que la CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia de Maria Quispe Gutierrez quien ha que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez quien ha que ha promovido la acción penal es la Sia. Promovido con el imputado, conciliación formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación formulado desistimiento de la acción penal y control al amparo del Art. 46 Núm. 4 de que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se de curso a esta salida alcentrate del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también del SLIM se acoge al requerimiento riscali, la con la victima, quien hace ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la victima, quien hace ratifica naberse suscrito un acuello dalla ser formulada por lo que solicita se referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se referencia a no existir una acción posterio transaccional y consiguiente extinción proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción proceda a la momologación de este acción II: Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Organo Judicial siempre que no se prohiba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Lev 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4. 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Lev 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348 ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017, suscrito por la victima Ana Maria Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la victima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la victima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacifico ese anuncio de pasividad debe tener su atcance at pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal ------POR TANTO: En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por unanimidad

ge los miembros del Tribural de Sentencia se ACEPTA el requeramento partire determina la exampion de la acción penal por Conciliación la favor de arca Claros por el doltro de Acoso Setual, previsto en el Art 312 quater del and spendil y an razon la la extinción de la acción penal se discone el cese de la pressente rason. La pressente rason la hubiere impresanta se discone el cese de Para Cautolares que se la hublere impuesto el el Alt 312 qualer de mana la presente resolución por Secreta impuesto el sindicado, y una vez paradidas la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados. pontra la presente resolución en el termina asete de formular recurso de contra la presente resolución en el termino de 3 das conforme el Art 403. a norma procesal panal. Quedando debidamente notricados con la presente el Ministerio Publico, la representante del SLM que perticipa en audiencia principio de favorabilidad considerando la mayorla de edad de la victima. gueda debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada procederse a la notificación de la victima con la presente de la victima. mediante Orden Instruida, comisionando su ejecucion a cualquier publico habili no impedido, a ello por Secretaria debera extenderse y en el dia la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal, conminando mema a que remita ante el Tribunal la orden Instruida con la respectiva a me de notificación. REGISTRESE.- Notifique funcionario.-----La representante Publico hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la torma la representante del SLIM renuncio a formular apelación, de la definar emitida.-----A su turno la definara la formular apelación contra la emitida.——A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a emular recurso de apelación.——Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente emidian VISTOS: Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la esplación del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposicion de de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la emaliciad de notificación de la victima proceder a la emisión de la resolución que emanonda. Quedando notificadas las partes .......Con lo que termino el acto de lo 10 doy to ...... Fdo. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente Tribunal de Sentencia rd. Edo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Edo. Ja Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi ja Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4.

E LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL 1420 DE 48 HORAS.

Cochabamba, 12 de Diciembre de 2017

D.

S.

0.

Cochab

Acta de Représentación En la ciudad de Cochabamba-tarata. Calle Prominada 41 Zona ladera Villa la Madrid Una Cuada al Sur de la Carretera a terate en Recher 15-Dic-2017 a los. 11:00 anvine cens en lectra 15-DIC-2017 a OSJECTO de Notablar al Tesférido (ubre a OSJECTO de Notablar de Secha 12 de Diciembre a ca Orden Instruida de Secha 12 de Diciembre a 9.01 t emitodo por pra. Mintha M. Monteño t. Presio del hibanal de Sentencia Nº 4, a Ana Maria Quipe del hibanal de Sentencia Nº 4, a Ana Maria Quipe Gutierrez, Quien No Pere habida en Ser domicilio Realizando la Vol-Piarcier a una persona de salcal Sexo Gemerino de 25 a 30 cnos de salcal Ciento se identifico y auro da Ser nombre ac recolizado en presencia del presente, de lo cua Que filma al pie del presente, de lo cu

teotigo



SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4 Acompaña diligencia de notificación Solicita Orden Instruida.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi persona, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido

Sr. Juez, a fojas 2 tengo a bien acompañar representación de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se evidencia que un funcionario público hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a la víctima Ana María Quispe Gutierrez, con Orden Instruida de 12 de diciembre de 2017, pido se tenga presente.

OTROSI.- Así mismo, considerando que la víctima pese a su legal notificación no planteo recurso alguno ante la resolución de 8 de diciembre de 2017 y en virtud al artículo 126 de Código de Procedimiento Penal, tengo a bien solicitar a su autoridad se declare ejecutoriada la mencionada resolución, sea previas las

OTROSI 2.- De la revisión de la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que sus autoridades dispusieron el cese de las medidas cautelares impuestas al acusado, por lo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado, solicito se sirva extender orden instruida para el JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL No. 1 DE TARATA, quien es el juzgado que dispuso la aplicación de las medidas cautelares en el presente proceso, para que tome conocimiento de la resolución de 8 de diciembre de 2017 y su ejecutoria. Sea previas las formalidades de ley.

OTROSI 3.- Notificaciones a funcionario público.

Cochabamba, 8 de enero de 2018.

Outoff

Marcela J. Espiras

ABOGADA

Escaneado con CamScanner

OFFICE OR AND ADDRESS DEPARTMENT OF THE PRODUCT OF BUTCH OF THE PRODUCT OF THE PR

DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA NINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

NALDO ARZE CLAROS DELITO: ACOSO SEXUAL NUREJ 3057390

A, 8 de febrero de 2018

Tribunal de Sentencia Nº4

Cochapampa - Bolivie

115TOS: inicialmente se tiene por remitida la Orden Instruida con la respectiva diligencia 115TUS.

115 de notario de las partes y por secretaria se la glose a los antes contra el Auto de fecha R de distributado recurso de apelación por ninguna les partes contra el Auto de fecha 8 de diciembre de 2017, por el que se determina la de las partinción de la acción penal a favor del inculpado, pese a su legal notificación, en officación el Art. 126 de la norma procesal penal, se declara la ejecutoria del Auto de 8 de plicación de 2017. - Al Otrosi - Como solicita na plicación de 2017.- Al Otrosi.- Como solicita por secretaria .- Notifique funcionario.

Henry Maida Gardo

JUEZ JECNICO

TRIBUNAL DE SENTENCIA N TRIBUNAL DE SE Cociyabamba Bolivia

2110 00ce-

Dra. Lucy Orellana Soria JUEZ TÉCNICO Tribunal de Sentencia Nº 4 Cochabamba - Bolivia

Escaneado con CamScanner

Pagina 1 de 3

### ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



#### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-49\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

votificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4. votificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

lirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDEMCIAS DEL IDIF .- CASO 105/16,DIVISION TARATA.- FISCAL.-MARIA NASLI

ERRANO CUELLAR

UMENTO	DE FECHA
auto	
	08-01-2018
	UMENTO

En Cercado a hrs. 10:00 del dia
ejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.
a presencia de testigo quien firma en constancia.

OFFARTAMENTAL DE JUSTICIA

SIREJ

Pagina 2 de 3

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-50\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

)irección: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF.-7-3.-TELF.-

500246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DE FECHA
08-02-2018
08-01-2018

En Cercado a hrs Nina del dia 14 FEB 2018 de años

lotifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con auto de 08-02-2018, Memorial de 08-01-2018

ejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

1/5 ordon 45cc P-7 OF 7-3 Drayningo

n presencia de testigo quien firma en constancia.



- Ciento quince-

Pagina 3 de 3

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*3057390-51\*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.-

HELEN ARIAS SALINAS

pirección: SECRETARIA

pirección: SECRETARIA		DE FECHA
	DOCUMENTO	08-02-2018
auto		08-01-2018
Memorial-9873361		

Votifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.- HELEN

ARIAS SALINAS

Con auto de 08-02-2018, Memorial de 08-01-2018

lejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado......

Secretaria

in presencia de testigo quien firma en con

E DILIGENCIAS DE NOTIFICACIONES habamba - Bolivia



Devolución de la central de notificació
o dia dehoy 15 de 02 de 18
por el oficial de diligencies Leas Usa de 1902
Dos Fe 146. 15:40

Ana Girmucia Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba · Bolivia

### ORDEN INSTRUIDA

LA DRA MIRTHA M. MONTAÑO PRESIDENTE DEL

STANCIONAL DE

TRIBUNAL DE SENTENCIA

Nº4

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HÁBIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL Nº 1 DE TARATA, CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, MEMORIAL DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018 Y AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018; DENTRO LA CAUSA Nº 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

-ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) -Caso Nº 3057390.---- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.--Tribunal de Sentencia Nº 4,----Presidente Tribunal de Sentencia Nº 4: ----Celebrado por: El —Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4: Dra. Mirtha García.---Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4: Dr. Henry Maida - Dentro la acción seguida por: ----Representante del Ministerio Público: Dra.-----Seguido contra: WALDO ARCE CLAROS.--de finalización: 09:30.----Previa verificación de las partes se informo el motivo de la ----Hora de inicio: 09:00---Hora audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Publico, el imputado y sus abogados defensores.----Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habría presentado tanto al Ministerio Publico como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la vía Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la victima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima y no siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la victima Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 Núm. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este articulo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. ---La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.----Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la representante del Ministerio Publico, aclarando que la suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana Maria Quispe la misma habría presentado ante la Fiscalía el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 parágrafo III, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación del documento transaccional se

acepte la Conciliación y se disponga el archivo de obrados. ------A continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El requerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Publico a instancia de Ana María Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso:----CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana María Quispe Gutiéπez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa. -Que la representante del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la victima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.-----CONSIDERANDO II: Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la victima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017, suscrito por la victima Ana Maria Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la victima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la victima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada. declaratoria de rebeldía, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4

la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacifico ese anuncio de pasividad debe tener su del pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus alcalidadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal.-----POR TANTO: En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. sie se ACEPTA et romanimidad de votos de los miembros del Tribunal de sentencia se ACEPTA el requerimiento fiscal y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de Waldo Arce Claros por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal se dispone el cese de las medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez ejecutoriada la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados. -----Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de apelación contra la presente resolución en el termino de 3 días conforme el Art.403, 405 de la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente resolución el Ministerio Publico, la representante del SLIM que participa en audiencia bajo el principio de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada defensora y deberá procederse a la notificación de la víctima con la presente resolución mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público hábil no impedido, a ello por Secretaria deberá extenderse y remitirse en el día la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal, conminando a la misma a que remita ante el Tribunal la orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación. REGISTRESE.- Notifique funcionario.----La representante del Ministerio Publico hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renuncio a formular apelación contra la resolución emitida.----- A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.-----Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución VISTOS: Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la representante del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del C.P.P. se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad de notificación de la victima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes. -----Con lo que termino el acto de lo que doy fe. ---. Fdo. Dra. Mirtha Montaño T.- Presidente Tribunal de Sentencia Nº4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia Nº4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4.- Es conforme.-

SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4.——Acompaña diligencia de notificación.——Solicita Orden Instruida.——WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi dentro del proceso penal seguido de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante persona por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante persona por la presentación del fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se evidencia acompañar representación de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se evidencia que un funcionario publico hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a que un funcionario publico hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a que un funcionario publico hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a pido se tenga presente.——OTROSI.— Asi mismo, considerando que la victima pese a su pido se tenga presente.——OTROSI.— Asi mismo, considerando que la victima pese a su pido se tenga presente.——OTROSI.— Asi mismo, considerando que la victima pese a su pido se tenga presente.——OTROSI.— Asi mismo, considerando que la victima pese a su pido se tenga presente.——OTROSI.— Asi mismo, considerando que la victima pese a su pido se tenga presente.——OTROSI 2.— De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.— De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.— De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.—De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.—De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.—De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que de ley.——OTROSI 2.—De la resolución de 8 de diciembr

Cochabamba, 19 de febrero de 2018

.

٠.

PRESIDENTE

. Janer

SECRETARIA APPISADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivio

Ana Maris Daza Na

NOTA: El dia de hor 22-02-2018 a Hrs. 17.51
se hito entrego de Orden Intruida
en el proceso qua sisue el Mimisterio
publico e otro Contro woldo Avee Cloro)
Por la presunta Comisión del delito de
Acoso Setual se hito entrega ala
persona que Firma al pie de la contra

Carba Victoria Sandres Siles 6445337 doba.